



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

TEMA:

**Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia de género,
otorgadas por la junta cantonal de protección de derechos del cantón
Lomas de Sargentillo de enero a julio del 2022.**

AUTOR (ES):

**Morán Quinteros Jean Carlos
Zambrano Veas María Leonela**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de

LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL

TUTOR:

Mejía Ospina, Paola Ximena, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

22 de septiembre del 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, **Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia de género, otorgadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Lomas de Sargentillo de enero a julio 2022**, fue realizado en su totalidad por **Moran Quinteros Jean Carlos; Zambrano Veas María Leonela**, como requerimiento para la obtención del título de **Licenciados en Trabajo Social**.

TUTOR (A)

f. _____
Mejía Ospina, Paola Ximena, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Quevedo Terán, Ana Maritza, Mgs

Guayaquil, a los 22 del mes de septiembre del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, **Moran Quinteros Jean Carlos; Zambrano Veas María Leonela**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia de género, otorgadas por la Junta Cantonal de protección de derechos del cantón Lomas de Sargentillo de enero a julio del 2022**, previo a la obtención del título de **Licenciados en Trabajo Social**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022

LOS AUTORES

f. Jean Carlos Moran Q.
Moran Quinteros Jean Carlos

f. Leonela Zambrano V.
Zambrano Veas María Leonela



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Moran Quinteros Jean Carlos; Zambrano Veas María
Leonela**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia de género, otorgadas por la Junta Cantonal de protección de derechos del cantón Lomas de Sargentillo de enero a julio del 2022**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022

LOS AUTORES:

f. Jean Carlos Moran C.
Moran Quinteros Jean Carlos

f. Leonela Zambrano V.
Zambrano Veas María Leon



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Original
by Turnitin

Document Information

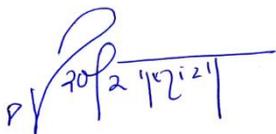
Analyzed document	TESIS MEDIDAS DE PROTECCION JEAN CARLOS MORAN -LEONELA ZAMBRANO 2022.docx (D144946147)
Submitted	9/27/2022 2:37:00 PM
Submitted by	
Submitter email	leonelazambrano10@hotmail.com
Similarity	1%
Analysis address	lourdes.mendieta.ucsg@analysis.arkund.com

FIRMA DE ESTUDIANTES:

f. Jean Carlos Morán Q.
Moran Quinteros Jean Carlos

f. Leonela Zambrano V.
Zambrano Veas María Leonela

FIRMA DE DOCENTES

f. 
Mejía Ospina, Paola Ximena, Mgs.
TUTORA

f. 
Gilda Martina Valenzuela Triviño
CORDINADORA UIC
SEMESTRE A2022

AGRADECIMIENTO

Mi proceso de formación se lo agradezco a Dios, por otorgarme fe y perseverancia a lo largo de mi carrera profesional, a mis padres Janet y Carlos quienes me brindaron su apoyo y motivación a lo largo de mi vida, inculcándome la importancia de la educación y de los valores. Por último, a mis docentes quienes a través de su sabiduría y experiencia formaron un profesional ético y responsable, orientado a ser un gestor de cambio.

Jean Carlos Moran Quintero

El presente trabajo agradezco a Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida, brindándome paciencia y sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas. A mi madre por ser mi pilar fundamental y haberme apoyado incondicionalmente, pese a las adversidades e inconvenientes que se presentaron. Agradezco a mis hijos por entenderme que, durante el desarrollo de esta tesis, fue necesario sacrificar situaciones y momentos a su lado para así poder completar exitosamente mi trabajo académico. Agradezco cada una de sus sonrisas y sus muestras de cariño hacia mí. Todos mis esfuerzos han valido la pena porque has estado a mi lado, iluminándome con su amor. Estoy muy orgullosa de ser su madre.

A mi hermana Noemi por creer en mí aun cuando muchos dijeron que sería muy tarde para continuar, su confianza, su amor incondicional y su apoyo me ayudaron continuar en mi proceso académico, también quiero agradecerle este trabajo a mi novio Francisco Velásquez, por su paciencia, por su comprensión y por todo su apoyo incondicional. Agradezco a mi tutora de tesis Lcda. Paola Mejía, quien, con su experiencia, conocimiento y motivación me oriento en la investigación. A la Lcda. Ana Quevedo por sus consejos, enseñanzas, apoyo y sobre todo amistad brindada en los momentos más difíciles de mi vida. Agradezco a los todos docentes que, con su sabiduría, conocimiento y apoyo, motivaron a desarrollarme como persona y profesional en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

María Leonela Zambrano Veas

DEDICATORIA

La culminación de esta meta se la dedico a Dios, quien me dio la sabiduría y perseverancia, a mis padres por su amor y sacrificios, a familiares por su apoyo, a mi novia por su confianza, y a mis docentes por su enseñanza, cada uno de ellos fueron un pilar fundamental para poder obtener mi título como Trabajador Social.

Jean Carlos Moran Quintero

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones y finalmente a mis hijos que fueron mi inspiración, el impulso, el entusiasmo y también me motivaron a avanzar siempre hacia adelante y procurar perseguir siempre el éxito.

María Leonela Zambrano Veas



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIA SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
MEJIA OSPINA, PAOLA XIMENA, MGS
TUTORA

f. _____
LIC.ANA MARITZA, QUEVEDO TERAN
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____
LIC.GILDA MARTINA VALENZUELA TRIVIÑO
COORDINADORA DEL ÁREA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
PERIODO A-2022 UTE

ACTA DE TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN

En sesión del día 12 de Septiembre de 2022, el Tribunal de Sustentación ha escuchado y evaluado el Trabajo de Titulación denominado "MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, OTORGADAS POR LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO EN EL AÑO 2022", elaborado por el/la estudiante JEAN CARLOS MORAN QUINTEROS, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre del Docente-tutor	Nombres de los miembros del Tribunal de sustentación		
PAOLA XIMENA MEJIA OSPINA	ANA MARITZA QUEVEDO TERAN	MARIA FERNANDA DE LUCA URIA	LOURDES MONSERRATE MENDIETA LUCAS
Etapas de ejecución del proceso e Informe final			
7 / 10	7.00 / 10	7.00 / 10	7.00 / 10
	Total: 30 %	Total: 30 %	Total: 40 %
Parcial: 50 %	Parcial: 50 %		
Nota final ponderada del trabajo de título:	7.00 / 10		

Para constancia de lo actuado, el (la) Coordinador(a) de Titulación lo certifica.



Firmado electrónicamente por:
**GILDA MARTINA
VALENZUELA
TRIVINO**

Coordinador(a) de Titulación



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
PERIODO A-2022 UTE

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	VI
DEDICATORIA	VII
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I:	3
Planteamiento del problema	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Definición del problema	7
1.3 Preguntas de Investigación	12
1.3.1 Pregunta general	12
1.3.2 Objetivos específicos	12
1.4 Objetivos de Investigación	13
1.4.1 Objetivo general	13
1.4.2 Objetivos específicos	13
1.5 Justificación	14
Capítulo II	16
Referentes Teóricos y Conceptual	16
2.1 Referente Teórico	16
2.1.1 Teoría General de Sistemas	16
2.1.2 Teoría de Género.....	18
2.1.3 Modelo ecológico	21
2.2 Referente Conceptual	21
2.2.1 Derechos de las mujeres	21
2.2.2 Violencia sistémica	22
2.2.3 Violencia de Género	22
2.2.4 Violencia Psicológica	23
2.2.5 Violencia Física	24
2.2.6 Violencia Sexual.....	25
2.2.7 Violencia Domestica	25
2.2.8 Violencia económica.....	26

2.2.9	Ciclo de violencia.....	27
2.2.10	Medidas de protección.....	28
2.2.11	Sistemas de protección.....	28
2.2.12	Trabajo social.....	29
2.2.13	Intervención del Trabajo Social	30
2.3	Referente Normativo	31
2.3.1	Normativas internacionales	31
2.3.2	Normativas Nacionales.....	33
2.4	Referente Estratégico.....	36
	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021, 2025	36
	<i>Capítulo III: Metodología de la Investigación.....</i>	<i>38</i>
3.1	Enfoque de la Investigación	38
3.2	Tipo y Nivel de la Investigación.....	38
3.3	Método de Investigación	39
3.4	Universo, Muestra y Muestreo	39
3.5	Formas de Recolección de la Información	40
3.6	Forma de Análisis de información.....	41
	<i>Capítulo IV: Resultados de la investigación.....</i>	<i>42</i>
4.1	<i>Determinar el proceso de la junta cantonal de protección de derechos en la atención de mujeres víctimas de violencia de género.</i>	<i>43</i>
4.4	Normativas Vigentes	44
4.5	Satisfacción de derechos	45
4.6	VIOLENCIA DE GÉNERO.....	46
4.6.1	Características de las víctimas.....	46
4.6.2	Agresor	48
4.6.3	Hechos de violencia.....	49
4.6.4	Afectaciones de la violencia	50
4.7	PROCESOS JUDICIALES DE LA JCPD.....	51
4.7.1	Sistema Judicial	51

4.7.2	Denuncia.....	52
4.7.3	Proceso de atención	53
4.7.4	Expectativas de Atención	55
4.7.5	Sistema de Apoyo.....	55
4.8	Factores de riesgos o potenciales que ha enfrentado el equipo multidisciplinario de la junta Cantonal de protección de derechos, para el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de protección.....	56
4.8.1	EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.....	56
4.8.1	Funciones del equipo multidisciplinario.....	56
4.8.2	Expectativas de cumplimientos.....	57
4.8.3	Valoración de riesgos	57
4.9	PROTOCOLOS DE TRABAJO SOCIAL	58
4.10	Informe Social.....	59
4.11	Identificar el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de protección verificando si estas medidas contribuyeron a la restitución de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género	59
4.12	MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	68
4.12.1	Análisis de las medidas de protección	68
4.12.2	Seguimiento de medidas de protección	69
4.12.3	Incidencia de las Medidas de protección	70
4.12.4	Eficacia de las medidas de protección	70
4.13	MEDIDAS DE RESTITUCIÓN	71
	CONCLUSIONES.....	73
	Recomendaciones.....	74
	Bibliografía.....	75
	ANEXOS.....	84
	Anexo 1. Entrevista a Profesionales que atienden casos de violencia de la JCPD.....	84
	Anexo 2.- Entrevista a casos atendidos a las mujeres víctimas de violencia de género	87
	Anexo 3.- Matriz de operacionalización de variables	92

RESUMEN

El propósito de esta investigación es Analizar las medidas de protección emitidas por la Junta Cantonal de Protección de derechos a las mujeres víctimas de violencia de género. Este trabajo es enmarcado bajo un enfoque cualitativo, de tipo es aplicada y nivel es descriptivo, la muestra elegida son 2 miembros de la Junta Cantonal de protección de derechos que atienden casos de violencia de género, y 11 casos atendidos durante enero a julio del 2022, de cantón Lomas de Sargentillo, donde se realizó revisión documental y la aplicación de entrevistas semi estructuradas con la finalidad de identificar los procesos que realiza la JCPD, identificar los factores de riesgo potenciales que han enfrentado el equipo multidisciplinario e identificar el cumplimiento e incumplimiento de las medidas de protección. Como resultados se obtuvo; que existe una satisfacción de las medidas emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos por parte de los casos atendidos, pese a que según el análisis realizado están no se aplican desde una perspectiva sistémica.

Palabras Claves: Medidas de protección, Violencia de género, Procesos, Junta Cantonal de Protección de Derechos, Cumplimiento de medidas, incumplimiento de medidas)

ABSTRACT

The purpose of this research is to analyze the protection measures issued by the Cantonal Board for the Protection of the rights of women victims of gender violence. This work is framed under a qualitative approach, the type is applied and the level is descriptive, the sample chosen is 2 members of the Cantonal Board for the protection of rights that attend cases of gender violence, and 11 cases attended during January to July 2022 , Lomas de Sargentillo cantón, where a documentary review and the application of semi-structured interviews were carried out in order to identify the processes carried out by the JCPD, identify the potential risk factors that the multidisciplinary team has faced and identify compliance and non-compliance with protection measures. As results it was obtained; that there is satisfaction with the measures issued by the Cantonal Board for the Protection of Rights by the cases attended, despite the fact that according to the analysis carried out, they are not applied from a systemic perspective.

Keywords: (Protection measures, Gender violence, Processes, Cantonal Rights Protection Board, Compliance with measures, non-compliance with measures)

INTRODUCCIÓN

La violencia de género es un problema social y de salud pública, que a lo largo de la historia se ha mantenido y trascendido generando desigualdad de género, estereotipos de género, pocas oportunidades de desarrollo a las mujeres, naturalización de la violencia, etc. Por ello, la Junta Cantonal de Protección de Derechos como institución administrativa del Municipio del Cantón Lomas de Sargentillo, tiene la función y responsabilidad de restituir y garantizar los derechos de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad

Es por ello que esta investigación como problemática se plantea conocer y analizar si las medidas otorgadas por la Junta Cantonal de protección de derechos del cantón Lomas de Sargentillo son eficaces y eficientes y responden de manera integral a la protección y restitución de derechos de las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Es importante conocer si estas medidas son cumplidas, debido que permite a las mujeres el cambio de su realidad y su desarrollo integral.

CAPITULO I:

Planteamiento del problema.

1.1 Antecedentes

La violencia contra las mujeres está presente en los más diversos ámbitos, reviste múltiples formas con distintos grados de intensidad y supone, como toda violencia, la vulneración y trasgresión de los derechos humanos. Es un problema social, que se da en lo privado y público, siendo la violación de los derechos humanos más habituales que afecta a un mayor número de personas. Millones de mujeres y niñas en el mundo son víctimas de violencia por razón de su sexo, etnia, relación, situación económica, etc.

Un estudio cualitativo sobre el análisis de las medidas de protección cometidas a la mujer por integrantes de su núcleo familiar/ cónyuge , señala son medidas administrativas que tiene la finalidad de prevenir y combatir la violencia, pero que, no existe una sensibilización de su uso e importancia para la sociedad, debido que, algunos casos tiene las medidas pero mantiene una relación con su agresor, se utilizan como mecanismo de defensa en casos de ser nuevamente violentadas, además de mantener la creencia de que su cónyuge cambiara estas conductas, por ello, las medidas no cumplen con el criterio de eficiencia, se suma también falta de autoestima o de dinero ya que gran parte de víctimas no tiene un trabajo con el cual pueda sustentar económicamente su hogar, provocando seguir en el proceso (Del Rocío, 2021).

El Síndrome de Adaptación Paradójica, explica cómo las mujeres víctimas de violencia de género desarrollan un paradójico vínculo afectivo con el maltratador, “llegando a asumir las excusas esgrimidas por el agresor tras cada episodio de

violencia y aceptando sus arrepentimientos, retirando denuncias policiales. (Deza Villanueva, 2012, pág. 54)

Es deber del organismo que defienden a la mujer brindarles las herramientas necesarias para empoderarlas en derecho y continuar con el proceso, reforzar su autoestima y encontrar nuevas redes de apoyo que encaminen su independencia del agresor.

La violencia de género según la OMS, es un problema estructural que manifiesta el uso del poder, que violenta los derechos de las mujeres generando desigualdades y aumentando las cifras de femicidio y violencia a las mujeres

Conforme a este concepto, Una investigación mixta realizada en el año 2015, sobre la violencia intrafamiliar y los derechos de las mujeres, analizo si la problemática intrafamiliar vulneraba derechos humanos, por ello, analizaron el Código integral penal y la ley contra la violencia de género, corroborando que se transgreden y que las víctimas en reiteradas ocasiones no denuncian a su agresor, encerrándose en círculo vicioso permanente, además otro factor que incide en la violencia intrafamiliar es el desconocimiento y poco empoderamiento de las mujeres en derechos humanos y civiles que las amparan (Bayas Villagómez).

En otros aspectos que abordan la violencia, Cevallos y Rojas (2021) en un análisis documental, identifican cuáles han sido los instrumentos que se han utilizado por parte de organismos e instituciones estatales para procurar garantizar y efectivizar los derechos de la mujer, y poder determinar si efectivamente el índice de violencia y agresión contra las féminas ha disminuido las estadísticas, el cual tuvo como resultado que dichos instrumentos están bien estructurados, pero que eso no ha garantizado la disminución de la problemática ni la desigualdad de género.

La Violencia de Género en el estado ecuatoriano, ha sido una problemática que ha perdurado en el tiempo, debido a la naturalización no solo de la violencia, sino de conductas, estereotipos y patrones que se han mantenido

en el núcleo de la sociedad, además de que las organizaciones o personas que se encargan de atender la violencia no han realizado la desconstrucción de estos patrones patriarcales, el cual impide garantizar los derechos de quienes son víctimas de violencia.

Un Artículo científico del año 2021, titulado Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación, realizó un análisis de contenido descriptivo – argumentativo, el cual concluye que, en Latinoamérica, la violencia de género se ve reflejada en distintos espacios: Sociales, culturales, políticos y económicos; en donde se ha mostrado a la mujer como débil y subordinada ante el hombre, además se hace referencia que los gobiernos latinoamericanos con el fin de combatir ese problema han suscrito tratados internacionales y promulgado en su normativa nacional Leyes, Códigos y Ordenanzas para proteger y garantizar los derechos humanos que le asisten a la mujer, con el fin de establecer estrategias para prevenir, sancionar y erradicar este fenómeno, sin embargo, el problema aún persiste a nivel mundial. (Ramírez, Alarcón, & Ortega., 2020)

Existen organizaciones estatales que tiene el deber de garantizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres, siendo además entes sancionadores. Por ello, un “Análisis jurídico de la violencia contra la mujer en el ordenamiento jurídico ecuatoriano” ostenta que la violencia a la mujer, con todas sus facetas y en todos los ámbitos donde se desarrolla, la convierte en uno de los problemas sociales más difíciles de abordar y de resolver. Los mecanismos jurídicos disponibles en la actualidad pueden ser eficaces, siempre que los prestadores de justicia y todos los participantes de los procesos judiciales (fiscales, policías, etc.) conozcan y apliquen estas normas de manera adecuada. Seguido de esto, mencionan que deberían planificarse políticas públicas enfocadas en combatir la violencia contra la mujer. (Tejedor, González, & Durán, 2021)

Mientras que un artículo de revista colombiano con enfoque explicativo, menciona que las garantías de los derechos de la mujer en el ordenamiento

jurídico, que se han acatado normas y medidas internacionales para proteger a la mujer contra la discriminación y la violencia, y ha consagrado normas consecuentes con el derecho a la igualdad, que incluso ha generado espacios de participación a la mujer como los propiciados por la ley de cuotas, pero que los avances legislativos no se han traducido en la vigencia de los derechos de la mujer ya que, en la práctica, las víctimas deben superar grandes obstáculos para acceder a los mecanismos de protección de sus derechos. (Cardona Cuervo, Carrilo Cruz, & Caycedo Guió, 2019)

Las medidas de protección se establecidas a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

La medida de protección es importante para dar seguridad a la víctima y su familia que se ve afectada. y así ayudar a enfrentar y superar sus traumas dándole la oportunidad de volver a salir adelante, lo cual es positivo para su desarrollo integral y para fortalecer su dignidad como persona. Además de conocer los derechos que son suyos y que nadie puede vulnerar y saber que existe autoridades al servicio de la sociedad. (Pérez Citado por Ferroñan Tejada, U; Tello Nieves, V, 2020)

En Ambato una investigación mixta sobre las “medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en la aplicación del principio constitucional pro homine”, ostenta que esta herramienta es un criterio interpretativo que informa todo el derecho de los derechos humanos, este principio es y debe ser un importante instrumento para el juzgador, ya que la protección de los derechos de la mujer se encuentran plasmados dentro de normativa internacional, así como los lineamientos para el trámite. Además, que las medidas son un mecanismo administrativo que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir que estas continúen. (Córdova Pérez, 2016, pág. 100)

Un Análisis sobre las “Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres” expresa que las autoridades judiciales que emiten órdenes de protección buscan brindar un resguardo y seguridad jurídica el orden civil,

familiar o penal, Además, resaltan que las órdenes de protección son personales e intransferibles y son de emergencia, preventivas, y de naturaleza civil (LXI & CEAMEG, 2011).

Pérez Suikouski (2017) en su investigación cualitativa realizada en Quito sobre sobre las medidas de protección a víctimas de violencia de género femenino por daño psicológico, concluyeron su análisis que no se aplica el procedimiento de manera rápida y oportuna, se evidencia que existen expedientes en los que no hay sentencia ni medidas aplicadas por la falta de celeridad al procedimiento, por ello, las víctimas no tiene confianza en las instituciones de protección lo cual conlleva a desistir o retractarse de la situación de violencia en la que viven.

De acuerdo a lo investigado, se entiende a las medidas de protección como medios que permiten proteger y ampara los derechos vulnerados, Además, son un derecho que debe ser cumplido para aquellas personas o mujeres que son vulneradas y limitan su desarrollo integral, quienes las otorgan deben realizar el debido seguimiento y evaluar la vulnerabilidad de la víctima y buscar las redes apoyo que le permita salir de la situación de violencia y lograr su independencia y evitar seguir en el ciclo de violencia; Además de ser una red confiable que permita a la víctima a no abandonar el proceso.

1.2 Definición del problema

Este trabajo de investigación, pretende analizar si las medidas otorgadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos a las mujeres víctimas de violencia de género se cumplen de manera eficaz e integral, con el fin de restituir los derechos de esta población vulnerable.

Las medidas de protección se encuentran determinadas en el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con el artículo 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, puede otorgar una o

más medidas de protección de acuerdo al grado de fragilidad que tenga la víctima. Un factor transcendental en la entrega de las medidas de protección es que deben ser notificadas al agresor a fin de que estas sean conocidas, este emanando lo puede realizar la víctima en compañía de la Policía Nacional, aunque no necesariamente debe la víctima sino también sus redes de apoyo, como familiares o amigos o vecinos. (Del Rocío, 2021, pág. 49)

Un análisis de la fiscalía general del Estado ecuatoriano (2020), define a la violencia de género como una acción contra las mujeres que se refleja en sufrimiento físico, sexual, psicológico gineco – obstétrico o incluso la muerte, y que 65 de cada 100 mujeres han sido agredidas.

En el Ecuador, la violencia de género es una de las grandes problemáticas que causa desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, dejando en una posición de desventaja y vulnerabilidad al sexo femenino.

La violencia de Género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. (ONU Mujeres)

Para la sociedad esta problemática ha sido persistente a lo largo de generaciones, debido a que se ha transmitido a través de costumbres patriarcales como el machismo, misoginia, estereotipos, sexismo etc. Estos patrones han condicionada no solo el actuar de la sociedad, sino desencadenado exclusión, desigualdad y vulnerabilidad al sexo femenino.

Según la OMS, Los confinamientos durante la pandemia de COVID-19, tuvieron repercusiones sociales y económicas, además de aumentar a la exposición de las mujeres a parejas con comportamientos abusivos y a factores de riesgo conocidos, al tiempo que han limitado su acceso a diferentes servicios, manteniéndose en convivencia con su agresor por la falta de recursos y acceso a mecanismos de justicia y protección (2021).

El confinamiento a causa de la pandemia por Covid-19, expuso a muchas mujeres a vivir situaciones de violencia de parte de su pareja (agresor), y el poco acceso a servicios de protección. Con el descenso de los casos de covid-19 y la eliminación del confinamiento muchas mujeres pudieron realizar la denuncia a su agresor, según Ecu 911 se realizaron 22.226 solicitudes de auxilio de violencia intrafamiliar durante el confinamiento, dejando en evidencia la problemática social que aun perpetua a nivel estructural en el país.

La violencia sexual y de género es una violación de los derechos básicos que se da en todas las regiones y continentes del mundo, e impide que las mujeres ejerzan sus derechos económicos y políticos. La violencia de género no es ni inevitable ni aceptable. (PNUD, s.f.)

La participación de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad, es importante debido a que permite no solo disminuir la brecha de desigualdad, sino a disminuir y eliminar patrones, prácticas y conductas nocivas que impiden el ejercicio pleno e integral de los derechos humanos específicamente a las mujeres y niñas.

Es deber del estado es garantizar la protección y desarrollo integral de las mujeres, además de sancionar de quienes vulneren sus derechos.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos es un órgano de nivel operativo con autonomía Administrativa y Funcional, que tiene como función pública la protección, garantía y defensa de

los derechos. (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2021)

Esta institución abarca toda persona que se pueda encontrar en situación de vulnerabilidad, como a NNA, Adultos mayores, Mujeres víctimas de violencia.

Las medidas de protección, buscan que aquellas mujeres que hayan sido objeto de cualquier tipo de violencia o amenaza, cuenten con las acciones necesarias para que dicha vulneración o amenaza no siga perpetuándose, resguardando derechos personalísimos como lo son la vida y la integridad. (Rodríguez & Alarcón, 2022, pág. 944)

Las medidas de protección tienen una funcionalidad preventiva, el profesional que las otorga previamente investiga si la persona está siendo vulnerada o está en situación de peligro, con el fin de precautelar su seguridad e integridad.

Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. (Díaz, 2009)

La garantía de las medidas de protección no depende de las víctimas, estas pueden verse afectadas y no cumplidas debido al entorno y al acceso a oportunidades de desarrollo e ingresos económicos bajos entre otros aspectos, a esto se suma el poco seguimiento que se hace a las personas que se les otorgo las medidas para evaluar los casos y brindarles la

información y redes de apoyo necesaria. La adecuada implementación y efectividad de las medidas depende de que las funcionarias y funcionarios tengan una adecuada capacitación para una respuesta institucional ágil cuando las mujeres acudan a una ruta de atención (Gómez Muñoz, 2020, pág. 588).

La confianza pública en la capacidad del Estado para proteger a su ciudadanía y garantizar justicia es vital para un enfoque efectivo de seguridad ciudadana; mientras que, por el contrario, la desconfianza en la policía, el sistema judicial y demás autoridades públicas debilita el Estado de derecho, que depende de la participación ciudadana. (Guajardo & Rivera, 2015, pág. 208)

El estado a través de códigos, leyes y políticas debe brindar las herramientas necesarias para garantizar los derechos humanos y más aun de los que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Las medidas de protección conferidas a favor de las víctimas de violencia no están dando el resultado esperado, por cuanto están siendo mal utilizadas por parte de la víctima provocando de esta manera posibles femicidios (Del Rocío, 2021).

Un estudio realizado en Quito sobre las medidas de protección a víctimas de violencia de género femenino por daño psicológico, puso en evidencia que existe una realidad en la otorgación de las medidas y los procesos que realizan, develando que estos no eficientes ni confiables a las víctimas, las cuales terminan desistiendo de esta garantía (Pérez Suikouski, 2017).

Un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, S.f).

La otorgación de las medidas de protección no es sinónimo de un acceso adecuado a la justicia, este proceso debe brindar confianza, confidencialidad

y seguridad a las víctimas de violencia, además de la aplicación de forma eficiente, tal como lo establece la LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES en su Artículo 51.- Medidas Administrativas inmediatas de protección, donde se detalla no solo el proceso sino todos los parámetros y garantías que debe tener las medidas y el proceder de las autoridades que las otorgan.

Una respuesta judicial efectiva frente a actos de violencia contra las mujeres comprende la obligación de hacer accesibles recursos judiciales sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, S.f)

Es por ello, que, la problemática de esta investigación es conocer si las medidas otorgadas por la Junta Cantonal de protección de derechos del cantón Lomas de Sargentillo son eficaces y eficientes y responden de manera integral a la protección y restitución de derechos de las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

1.3 Preguntas de Investigación

1.3.1 Pregunta general

¿Cuáles son las medidas de protección pertenecientes a la Junta Cantonal de Protección de derechos, en la atención de mujeres víctimas de violencia de género, en el cantón Lomas de Sargentillo 2022?

1.3.2 Objetivos específicos

¿Qué proceso realiza la junta cantonal de protección de derechos en la atención de mujeres víctimas de violencia de género en el cantón Lomas de Sargentillo?

¿Cuáles son los factores de riesgos o potenciales que ha enfrentado el equipo multidisciplinario de la junta Cantonal de protección de derechos, para el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de protección?

¿Cuál fue la evolución de las medidas de protección otorgadas, en la atención de mujeres víctimas de violencia de género en el cantón Lomas de Sargentillo?

1.4 Objetivos de Investigación

1.4.1 Objetivo general

Analizar las medidas de protección pertenecientes a la Junta Cantonal de Protección de derechos, en la atención de mujeres víctimas de violencia de género, en el catón Lomas de Sargentillo de Enero a Julio de 2022

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar el proceso que realiza la junta cantonal de protección de derechos en la atención de mujeres víctimas de violencia de género en el cantón Lomas de Sargentillo
- Identificar los factores de riesgos o potenciales que ha enfrentado el equipo multidisciplinario de la junta Cantonal de protección de derechos, para el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de protección.
- Identificar el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de protección verificando si estás medidas contribuyeron a la restitución de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

1.5 Justificación

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Lomas de Sargentillo, es el organismo que dicta medidas de protección y revocación de dichas medidas, con el fin de garantizar, defender y mantener los derechos humanos que permiten el desarrollo integral de las personas y ayudarlas a salir de situaciones de vulnerabilidad.

La importancia de la investigación en las medidas de protección la protección, es ir identificando si se velan por los derechos humanos de las mujeres y que éstos están salvaguardados por las autoridades administrativas y jurisdiccionales, procurando la dignidad e integridad de las mujeres.

La violencia de género en la sociedad, es una problemática que ha perdurado durante el tiempo y que pese a distintas acciones que se han tomado para disminuir los casos de violencia de género su resultado no ha sido eficaz.

Esto es reflejado a través de los resultados del INEC, donde expresan que 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador han vivido algún tipo de violencia y que su prevalencia se sigue manteniendo en el ámbito, familiar, conyugal, educativo laboral y social.

El desarrollo integral y la igualdad de oportunidades de las mujeres es complejo aun de conseguir, no solo en el estado Ecuatoriano, sino a nivel mundial, antiguas generaciones son quienes han transmitido patrones patriarcales que se han naturalizado a través del tiempo, y que el deber de la sociedad actualmente es deconstruirse, co - construirse y construirse en conocimiento de género, igualdad y equidad, para permitir tener la capacidad de crear nuevas realidad que aperturen el desarrollo integral de la mujer en la sociedad.

La junta cantonal de protección de derechos por medio de las medidas que aplica, cumple la función de amparar a personas víctimas de violencia y dar a conocer el buen ejercicio y aplicación de los derechos. Es por ello, que esta investigación es relevante para la sociedad, porque las medidas de protección protegen y eliminan riesgos, además permitan salir de los círculos de violencia

o denunciar si han sido víctimas de algún tipo de violencia. Siendo así, relevante que se conozcan los procesos para acceder a medidas de protección y que las mujeres sientan la confianza del proceso y la garantía de sus derechos, siendo la Junta Cantonal de protección de derechos una red de apoyo comunitaria.

Es relevante que la sociedad conozca las instituciones y las garantías que le ofrecen para protegerlas de la violencia de género, adicional a ello los protocolos que existen para la atención de la violencia.

En Ecuador las medidas de protección fueron creadas por la Ley Contra la Violencia de la familia en 1995, en esta época están no eran ejecutadas por la cultura patriarcal que no permitía la ejecución y la función de las medidas, en la actualidad la sociedad sigue desconociendo las funciones y beneficios que están cumplen, pese a ello, en el ámbito jurídico o de protección las medidas de son efectuadas a través de órdenes de protección, siendo uno de los recursos más efectivos puestos a disposición de las demandantes que han sido víctimas de violencia.

La importancia de la intervención del Trabajadores Social como agentes de cambio, es brindar la metodologías, herramientas y técnicas necesarias en el levantamiento de información de la víctimas quien busca acogerse a las medidas de protección, brindando un diagnóstico bajo el enfoque de género que permita proteger a la persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad, Es decir, los TS tienen el deber ético de luchar contra la problemática de violencia de género y optimizar los derechos a través de nuestro actuar profesional, brindando las herramientas necesarias desde el ámbito donde se desarrolle para lograr garantizar los derechos humanos.

El rol del Trabajador Social es indispensable dentro del equipo multidisciplinario de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, pues la misma posee métodos y técnicas idóneos para la intervención e investigación de los casos en situación de vulnerabilidad, amenaza o

violación de los derechos. (Cárdenas, Arias, Tapia, & Salazar, 2021, pág. 791)

La intervención del Trabajador social permite a este organismo cumplir con sus objetivos y finalidad de asegurar y proteger los derechos de las personas que se encuentran vulnerables o son víctimas de violencia de género.

Mientras que, para la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, es necesario que para obtención del título profesional realizar investigaciones o proyectos que reflejen el conocimiento adquirido durante la carrera, y que este no solo visibilice la calidad del estudiante sino de la educación y el aporte a la comunidad mediante investigaciones que abarquen temas sociales.

Capítulo II

Referentes Teóricos y Conceptual

2.1 Referente Teórico

2.1.1 Teoría General de Sistemas

La teoría General de Sistemas busca representar la realidad de manera sistemática y científica, expresando que todos los elementos individuales están relacionados entre sí, formando un todo que influye en todas sus partes.

la TGS se caracteriza por su perspectiva holística e integradora, en donde lo importante son las relaciones y los conjuntos que a partir de ellas emergen. En tanto práctica, la TGS ofrece un ambiente adecuado para la interrelación y comunicación fecunda entre especialistas y especialidades. (Arnold & Osorio, 1998, pág. 2)

Los sistemas se definen como tales en función de su autoorganización y la organización radica en el hecho de que ocurren interacciones entre los elementos y entre éstos con el sistema mismo y con su entorno (Flórez & Thomas, 1987, pág. 121).

Desde la perspectiva de Flórez Y Thomas, la interacción entre el equipo multidisciplinario que atiende y brinda medidas a las mujeres víctimas de violencia, debe ser auto – organizados, para permitir una sinergia en sus funciones y procesos, permitiendo responder y garantizar los derechos que han sido vulnerados.

TGS se distingue por su perspectiva integradora, se considera importante la interacción y los conjuntos que a partir de ella brotan. Gracias a la práctica, la TGS crea un ambiente ideal para la socialización e intercambio de información entre especialistas y especialidades (Lorenzon, S.f.).

Dentro de un equipo multidisciplinario, la aplicación de la teoría General de Sistemas perpetua la interacción y la comunicación de las partes, además de sistematizar de forma científica sus procesos y funciones.

En la actual teoría de sistemas se fundamenta en una constatación que atañe a la complejidad estructural de la sociedad contemporánea y que ha acarreado la diferenciación de sistemas que recrean de forma objetiva la gestión de espacios sociales de forma independiente y autónoma de otros subsistemas. (Moreno Pestaña & Domínguez Sánchez Pinilla, 2000)

La violencia de género vista desde la teoría sistémica, analiza todo el contexto, entono y línea de vida de la víctima y del agresor, permitiendo comprender la situación de violencia y los patrones que hay detrás de ella. La violencia no es un fenómeno individual sino interaccional, Para Alencar & Rodríguez (2012) los actos violentos son reflejos del manejo y estructura que lleva la familia, donde se mantienen y reproducen problemas para relacionarse, dificultades

en las normas y límites, conllevando actos de violencia los cuales se manifiestan en los entornos sociales. Desde esta perspectiva, nace la interrogante si el hecho de compartir estos comportamientos violentos con la agredida reduciría la culpa del agresor (pág. 119).

Desde el análisis de varios autores sobre la violencia, Alencar & Rodríguez (2012) mencionan que el nivel de responsabilidad no recae en ambas partes pese a que sea un sistema, el comportamiento agresivo responsabilidad del del agresor, por ende, no infiere el comportamiento de la mujer, por ello, es necesario que tanto la víctima como el agresor sean objetos de estudio y entender cómo se dio la situación de violencia sin necesidad de causar doble vulnerabilidad en la víctima.

Además, la teoría sistémica aplicado a las medidas de protección permite comprender el entorno y sistema de la víctimas para luego brindarle esta garantía de protección.

Pertinente al tema, la teoría General de Sistemas, es dinámica y holística, y se encuentra sometida a responder y abordar problemas desde la complejidad. Es por ello, que esta teoría permite comprender si las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia de género, son eficientes a través de los procesos sistemáticos que deben realizar, y entender que la organización como sistema debe garantizar que sus procesos brindar una respuesta adecuada a las víctimas, debido que, no defender ni proteger los derechos de las víctimas incluye en su sistema desde la mirada del todo.

Es decir, que si estas no se cumplen no solo influyen en la organización sino en su entorno y la población a quienes se dirigen perderán la confianza y la credibilidad hacia las medidas de protección que le ofrece la Junta Cantonal de Protección de derechos.

2.1.2 Teoría de Género

Según Guzmán y Pérez (2005) Ostenta que el objeto de estudio de la teoría de género no es otra cosa que la realidad humana en tanto que homo-social-cultural (pág. 12). Es decir, que esta teoría ha estudiado la realidad humana a través del tiempo en un medio determinado como es la cultura que durante una línea de tiempo han permanecido lenguajes, estereotipos, conductas y valores patriarcales que ha sido predominantes y que han ocasionado múltiples problemáticas que han vulnerado a las mujeres y creado masculinidades tóxicas.

La teoría de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Además analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones. (Lagarde, 1996, pág. 2)

El análisis de género es detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basada en el género (Lagarde, 1996).

Peiro (2013) expone, que no solo se basa la teoría de género en la dimensión anatómica y biológica, sino se encarga de especificar lo sexualizado que han construido las personas debido al entorno social histórica y cultural, por consiguiente, se lograría reconocer como ficticio. Por medio de la historia se han establecido roles, estereotipos, funciones y modos de conductas tanto en mujeres como hombres, esto es producto de los esquemas de comportamiento que existen entre ellos.

Los profesionales que atienden los casos de violencia de género, deben ejecutar su actuar desde una perspectiva de género sin involucrar sus patrones o construcciones sociales que impidan su proceder.

Esta teoría le permitirá al profesional TS, conocer el estado vulnerable de las personas involucradas, con el objetivo de poder observar de manera igualitaria y a su vez cuestionar, identificar, efectuar una valoración en la exclusión, discriminación y desigualdad en el sexo femenino.

La perspectiva de género expresa las aspiraciones de las mujeres y sus acciones para salir de la enajenación para actuar cada una como un ser-para-sí y, al hacerlo, enfrentar la opresión, mejorar sus condiciones de vida, ocuparse de sí misma y convertirse por esa vía en protagonista de su vida. (Lagarde, 1996, pág. 5)

Las medidas de protección que se brindan a las víctimas deben estar dirigidas e inducida bajo la perspectiva de género, permitiendo entender y analizar bajo un diagnóstico previo la situaciones y realidades que han suscitado las víctimas y que han sido parte de ciclo de violencia, y que es deber de la Junta Cantonal de protección de derechos, restituir y garantizar una vida digna y desarrollo integral, permitiéndole protección, los profesionales que no se encuentran capacitado ni han interiorizado esta perspectiva de género pueden en el proceso inmiscuir sus estereotipos o pensamientos que podrían afectar el proceso y crear una doble vulnerabilidad de la víctima, quitándole la oportunidad de salir de la situación de violencia.

El género es más que una categoría, es una teoría amplia que abarca categorías, hipótesis, interpretaciones y conocimientos relativos al conjunto de fenómenos históricos construidos en torno al sexo. El género está presente en el mundo, en las sociedades, en los sujetos sociales, en sus relaciones, en la política y en la cultura (Lagarde, 1996, pág. 11).

La función de las medidas de protección bajo la perspectiva de género permite brindar a los interventores, paliar las desigualdades de género que ha vivido la población femenina a través del tiempo.

Esta teoría consiente a la comprensión de la distinción genérica, representada por medio del factor socio cultural, que ejecuta un dominio frente a las mujeres, donde se basa en la relación asimétrica, que son aprendidas en el ámbito social, que ha ocasionado límites en el desarrollo y oportunidades en la autorrealización de las mujeres.

2.1.3 Modelo ecológico

El modelo ecológico considera que el ser humano se halla integrado en una tupida red de relaciones que se expresan gráficamente en estructuras concéntricas o anidadas y que representan los contextos de desarrollo o ambientes más significativos (Monreal Gimeno, Povedano Diaz, & Martínez Ferrer, 2014, pág. 108)

Los sistemas sociales en los que se desarrolla el ser humano son:

- Microsistema
- Mesosistema
- Exosistema
- Macrosistema

Este modelo, facilita comprender la violencia en la mujer y agresiones dentro del hogar de forma amplia, no es un hecho que se comprenda de forma sencilla, o verlo como una sola causa sino más bien por una multicausalidad (Sánchez & Velín, 2022, pág. 24).

2.2 Referente Conceptual

2.2.1 Derechos de las mujeres

América Latina y el Caribe se caracterizan por los altos niveles de desigualdad y pobreza y la práctica de formas de discriminación, donde una de las más persistentes es la que produce la desigualdad de género (CEPAL, 2007).

A lo largo de la historia de los derechos de las mujeres han vivido una lucha constante desde su acceso al voto hasta la igualdad de salarios, durante los años de lucha las mujeres fueron violentadas y oprimidas.

2.2.2 Violencia sistémica

La violencia sistémica se sitúa dentro del entorno familiar para tratar de ver este conflicto social como un problema estructural y no coyuntural. Entendiendo a cada una de las partes como un todo que mantiene construcciones de desigualdad.

Es una forma de violencia que se sustenta en la desigualdad de género, principalmente en la imposición del modelo patriarcal dominante sobre la diversidad de mujeres y niñas o niños que son, en unos casos, víctimas silenciosas, y en otros, además, víctimas directas pero invisibilizadas debido a la violencia sistémica y cultural. (Hernández, 2008)

La violencia es sistémica cuando no puede ser atribuida a una persona en concreto, sino que encuentra sus raíces en un sistema sociocultural que genera sus condiciones materiales de posibilidad, le da sentido y la encubre (Anónimo, 2022).

2.2.3 Violencia de Género

La violencia de Género es toda acción que causa y genera la vulneración de los derechos humanos de la población femenina, la cual ha trascendido de generación en generación y sus consecuencias en la sociedad han tenido impactos negativos en el desarrollo integral, igualdad de género y en la mortalidad de las mujeres a manos de sexo masculino. Para Guajardo y Rivera (2015) la violencia contra las mujeres constituye una pandemia de proporciones alarmantes a nivel global, puesto que debe ser considerada como una de las violaciones a los derechos humanos más universal y generalizada (pág. 221).

Toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género. Esto significa que está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en la sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino. Lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer. (Rico, Violencia de género: un problema de derechos humanos, 1996, pág. 5)

La violencia de género es de dominio público y un problema de salud, sus consecuencias se han mantenido a largo del tiempo a través de una cultura retrograda y patriarcal, actualmente la sociedad sigue manteniendo construcciones que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, siendo subordinadas por el sexo masculino, uno de los factores que obliga a las mujeres a la sumisión al hombre, es la dependencia económica, debido que, existes encasas oportunidades de desarrollo a nivel educativo, laboral y social hacia a la mujer, la cual la obliga a este tipo de dependencia. El estado debe brindar las estrategias y programas que permitan a la mujer la explotación de sus habilidades y capacidad y sea reconocida por su valor.

2.2.4 Violencia Psicológica

Encalada (2021) ostenta que la violencia psicológica de género, evidentemente, es de aquellas conductas que transgreden bienes jurídicos protegidos constitucionalmente, como la integridad personal, el cual comprende, claro está, la integridad psíquica y una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos; en someter a una persona a maltrato psicológico o

en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo. (ONU Mujeres, 2022)

La violencia psicológica es parte de la denominada violencia doméstica o intrafamiliar, provocada generalmente entre personas con relaciones afectivas directas, que se ejerce a través de una coacción psicológica sobre la víctima (Encalada, 2021, pág. 20).

La violencia psicológica es invisible que afecta a corto y largo plazo en el autoestima y valor de las personas, que van afectando sus emociones, estas son ejercidas en la mayoría de los casos por relaciones afectivas directas, y que generan coacción sobre las víctimas.

2.2.5 Violencia Física

La violencia puede ser cotidiana o cíclica, se sabe de ella a través de heridas, golpes, magulladuras, quemaduras, moretones, fracturas, dislocaciones, lesiones internas, jalones, ataduras, encierro, limitación de la comida y medicinas, estrangulamiento, asfixia, asesinato. (Instituto de las Mujeres del estado de San Luis Potosí, 2006)

Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad. (ONU Mujeres, 2022)

Objetivo de la violencia física es castigar y conseguir una respuesta sumisa. La víctima vive en el temor y terror, reduce gravemente su equilibrio emocional y su libertad de decisión (pág. 27).

2.2.6 Violencia Sexual

La OMS (2022) menciona que este acto es una forma de violencia que tiene consecuencias en la salud mental de las víctimas, siendo un acto que genera vulnerabilidad.

Este acto atroz, tiene consecuencias psicológicas y sociales negativas, que pueden prolongarse a lo largo de la vida de las personas. Las víctimas de este tipo de abuso suelen describir sentimientos de temor, odio, vergüenza, desvalorización, culpa, asco, tristeza, desconfianza, aislamiento, marginamiento y ansiedad (Dallos Arenales, Pinzón-Amado, Barrera González, & Mujica Rojas, 2008)

El impacto y consecuencia de este tipo de violencia, desencadena traumas psicológicos que pueden afectar en el desarrollo integral de la mujer, además este existe temor en los procesos de denuncia debido al señalamiento social a la mujer.

2.2.7 Violencia Domestica

La violencia intradoméstica pone en tela de juicio a la familia como institución social que proporciona seguridad, protección y afecto, y los roles y funciones que tradicionalmente se le asignan a cada uno de sus integrantes (Rico, Violencia de género: un problema de derechos humanos, 1996, pág. 19).

Dentro del núcleo familiar, la violencia puede no solo afectar a la mujer agredida, puede también afectar a los NNA que viven en el hogar, una de esas consecuencias es naturalizar y reproducir dichas actitudes y comportamientos dentro de su hogar.

La violencia dentro del hogar se utiliza como un instrumento de poder, de carácter funcional, destinado a afianzar la autoridad y la supremacía masculinas y a velar por el (Rico, Violencia de género: un problema de derechos humanos, 1996, pág. 19).

La superioridad del sexo masculino sobre la mujer ha sido una lucha constante, puesto que, no hay una asimetría entre ambos sexos en derechos

ni igualdad de oportunidades, por ello, la mujer vive discriminación, exclusión en distintos ámbitos.

La violencia contra la mujer en el marco del hogar tiene características peculiares que la diferencia de otros tipos de agresión y abuso, por el espacio en que ocurre, por los actores que intervienen y por el conjunto de factores psicológicos que entran en juego, todo lo cual contribuye a la complejidad y a que la significación y percepción del problema no siempre sean evidentes. (Rico, Violencia de género: un problema de derechos humanos, 1996, pág. 20)

Las familias deben ser intervenidas para eliminar construcciones adquiridas que desvalorizan a la mujer, además empoderar a las mujeres en derechos, economía y política para poder disminuir la brecha que existe entre ambos sexos a nivel social.

2.2.8 Violencia económica

La violencia económica y patrimonial es reproducida y mantenida en el ámbito familiar, una de sus características es la dependencia económica de la mujer hacia el hombre. El estado no realiza una socialización de la ley y no da garantía al mismo, se evidencia en las pocas oportunidades de acceso al trabajo a la mujer por su vinculación patriarcal a la crianza de los hijos.

La violencia económica se evidencia a partir de la restricción o limitación de los recursos o ingresos económicos de la víctima; la violencia patrimonial, por la destrucción o sustracción de documentos, bienes, activos u objetos. Como inicialmente no presentan agresiones físicas y es normalizada. (Castillo, 2019)

Una mujer es víctima de violencia económica y patrimonial, presenta efectos desfavorables en su autoestima y autonomía para tomar decisiones. Esto puede propiciar se encuentre vulnerable para ser víctima de otros tipos de violencia como la física y sexual (ÚNETE, 2017)

2.2.9 Ciclo de violencia

El agresor busca mantener suprimida a la mujer mediante el chantaje emocional, naturalizando el amor romántico y la violencia. Sumergiendo a la mujer en un ciclo que consta del incremento de estrés, violencia explosiva y la de luna de miel.

Este ciclo violento detalla como las agresiones tiene varios periodos con distintas modificaciones, la fase de agresión que se repite constantemente el cual se mantiene en tensión y está violencia se transforma inmediatamente en mediación, generando actos de violencias más agravantes después. Es necesario resaltar que en estas últimas características la persona agredida espera que su agresor cambie y modifique su comportamiento, situación que confunde a la víctima. De acuerdo al ciclo de violencia, se lo considera como un acto común, que por lo general la víctima de estos actos, se cree la causante que estás suceda y considera que debe comportarse en sumisión para no generar más agresiones violentas (Medina Pérez , 2020).

Esto significa que la sociedad se deja llevar por el patriarcado, en algunos casos este patriarcado funciona como protección de hombres, pero ellas están susceptibles al daño del patriarca, este criterio se encuentra tan comentado en el entorno que se lo considera como un comportamiento común dentro del hogar. A medida que el abuso se repite y se prolonga en el tiempo, se va produciendo un gradual descenso de las defensas psíquicas y físicas. A nivel físico, se experimenta toda clase de disfuncionalidades: dolores de cabeza, cansancio, trastornos gástricos, estrés, trastornos del sueño, alimentación, enfermedades recurrentes y variables de mayor o menor gravedad. Los efectos emocionales están presentes en cualquier forma de maltrato: baja autoestima, miedo, depresión y ansiedad son los más comunes (Mamarian , 2020)

2.2.10 Medidas de protección

Las medidas de protección son elementos y estrategias que tiene el objetivo de amparar y proteger a la mujer que se encuentra vulnerada, con la finalidad de mantener y precautelar la integridad, las mismas que son de carácter imperativo.

Las medidas de protección que se establecen en pro de una persona en situación de vulnerabilidad son de importancia para el Estado, lo que las hace de interés público. El Estado por medio de sus funciones, en este caso Legislativa y Judicial, implementa este tipo de instrumentos de resguardo para proteger a una víctima o a su vez, la medida que se otorga sirva para prevenir una futura agresión más grave. (Córdova Pérez, 2016, pág. 15)

La autoridad competente (juez) es el encargado de imponer una o varias medidas de protección, a quienes se identifiquen que están siendo vulneradas, a través de un testimonio o diagnóstico anticipado, exámenes periciales y otros elementos que se requiera, estas se mantendrán o subsistirán hasta que la o el juzgador competente que conozca el proceso, de manera expresa, las modifique o revoque en audiencia.

Las medidas de protección brindan su garantía a todas las personas que han sufrido cualquier tipo de violencia, analizando la vulnerabilidad de la víctima.

2.2.11 Sistemas de protección

El sistema de protección social ha surgido en años recientes como un eje conceptual que pretende integrar una variedad de medidas orientadas a construir sociedades más justas e inclusivas, y a garantizar niveles mínimos de vida para todos. Si bien la protección social puede estar orientada a atender necesidades particulares de determinados grupos de población como personas que viven en la pobreza o en la extrema pobreza y grupos en mayor vulnerabilidad.

El sistema de protección es parte central de la política social y esta es a su vez pieza fundamental de los regímenes de bienestar. El sistema social presenta características distintivas en cuanto a los problemas sociales que atiende. Por lo tanto, no cubre todas las áreas de la política social, sino que es uno de sus componentes, junto con las políticas sectoriales tales como la salud, la educación o la vivienda y las políticas de promoción social. En particular, la protección social debiera garantizar un nivel de bienestar suficiente que posibilite sostener niveles de calidad de vida considerados básicos para el desarrollo de las personas; facilitar el acceso a los servicios sociales y fomentar el trabajo decente (Cecchini y Martínez, 2011)

2.2.12 Trabajo social

Es una disciplina que forma parte de las ciencias sociales, trabajo social que tiene como objetivo facilitar la resolución de conflictos sociales que comprometen los derechos e integridad de las personas, comunidades o grupos, y se convierte en un elemento de la vida cotidiana y de los cambios en la realidad. La visión dinámica y dialéctica de esta profesión nos lleva a considerarla en estrecha interacción con la realidad, por lo que el primer paso será aproximarnos a ella.

De ahí, la necesidad de realizar una continua reflexión-acción sobre lo que acontece en nuestro entorno, huyendo del activismo y de la teorización abstracta sin un análisis contextual concreto. Aborda diversos ámbitos esta profesión entre ellos la cantidad de problemas y sus causas y la más frecuente es la violencia a la mujer, por ese motivo, se encuentra en una lucha constante el Trabajo Social frente a este problema de ámbito social, a lo largo de la historia, ha originado desigualdad entre mujeres y hombres. La aportación que ofrece la profesión en la lucha contra la violencia de la mujer, se debe enfocar en la vulnerabilidad de los derechos de la mujer, para proceder y actuar, con el fin de conseguir y recuperar los derechos que han sido quebrantados.

Debe poseer conocimientos el profesional, con el objetivo de incluir el saber, ser y hacer, para dar respuestas a los problemas en el ámbito social, que vulneran, afectan y ocasionan efectos como la discriminación, desigualdad y exclusión entre otros en el ámbito social, que tenga la capacidad de construir y regenerar el vínculo y tejido social, para generar un cambio óptimo que beneficien una vida equitativa, integral, igualitaria e inclusiva, que permitan la dignidad, integridad y derechos de los individuos.

El trabajo social debe siempre estar presente y tener la responsabilidad ética de combatir las problemáticas históricas entre ellas mencionamos a la violencia de la mujer, una de las maneras de responder desde el Trabajo Social es incluirse a la atención de las mujeres afectadas por la violencia, empoderando, investigando, acompañando y educando durante el proceso jurídico.

2.2.13 Intervención del Trabajo Social

El trabajo social, es una disciplina que busca que los profesionales sean agentes de cambio, que estudien e intervengan en la realidad, desde métodos, técnicas e instrumentos que permitan el desarrollo e integridad de las personas.

La violencia de género se ha convertido en un problema de relevancia social. Por eso, el papel de los profesionales que intervienen en la elaboración de las estrategias y los recursos de intervención debe ser idóneo. La intervención psicosocial tiene, como finalidad, trabajar la dimensión psicológica y social que se enmarca en un contexto de análisis, sobre cuáles han sido las carencias psicosociales que han experimentado las mujeres y las niñas en las situaciones de maltrato vividas.

El Estado y de las instituciones privadas son responsables de que cada intervención profesional esté libre de estereotipos y de prejuicios sobre la situación de la víctima y el papel del agresor (Sahagún & Arias, 2018)

El rol del Trabajador Social dentro de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos es diseñar, elaborar, organizar y operatividad estrategias, planes, proyectos acorde a la realidad social del usuario o familia, la intervención está determinada por los diferentes métodos, modelos y técnicas que facilitan al profesional a direccionar y concretar la resolución de las problemáticas de los usuarios velando por el bienestar a través de la utilización y potencializando los recursos del contexto social.

2.3 Referente Normativo

Dentro de esta investigación, se analizarán las leyes y normativas vigentes que estén relacionadas a las medidas de protección a las mujeres víctimas de Violencia de Género, otorgadas por la Junta Cantonal de protección de derechos.

2.3.1 Normativas internacionales

A nivel mundial la lucha de las mujeres y de terceros por garantizar los derechos e integridad de la población femenina, ha trascendido a lo largo del tiempo esto gracias a convenios y tratados internacionales que han servido de referencia para los países para hacer cumplir el goce y avance de los derechos de las mujeres.

La normativa internacional, como cualquier norma jurídica, está sujeta a una dinámica de transformación. Los ritmos y la

profundidad de ella están dados por la fenomenología de las relaciones internacionales.

IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, de Beijing 1995

La Conferencia Mundial sobre la Mujer, surgió en 1995 y fue reconocida mundialmente por promover la igualdad, desarrollo y la paz, concorde a los principios de Naciones Unidas. La normativa busca que los países acojan mecanismos que permitan a las mujeres el libre acceso y goce de sus derechos, sancionando la discriminación y la violencia que evitan el desarrollo integral y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Gracias a la conferencia, en Ecuador se dio la apertura a instituciones encargados de proteger a las mujeres y sacarlas del estado de vulnerabilidad.

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer “Convención De Belem Do Para”

Este convenio establece una histórica contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar los contextos de violencia que puedan afectarlas, tanto física, psicológica, sexual, exclusiva y discriminatoria. Este convenio se relaciona a nuestra investigación debido que busca amparar y garantizar los derechos de mujeres víctimas de violencia. Desde el eje de prevención, atención y sanción a la violencia contra la mujer, se enfatiza que esta convención y los artículos que en esta se declaran están en vigencia y ratificados, para guiar los mecanismos y demás acciones que erradiquen en:

Artículo 4.- expresando que, toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Además, el Artículo 5.- menciona que la mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los

Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Otro artículo que ampara la mujer es #6.- donde ostenta que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, a ser libre de toda forma de discriminación, y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Estos artículos, buscan la prevención, protección y amparo de las mujeres que han sido víctimas de algún tipo de violencia y como deben ser protegidas. En concordancia con el estado ecuatoriano, dispone que mediante la atención que brinda el sistema de justicia, la víctima de violencia de género tanto en materias de hechos flagrantes como en contravenciones, al acudir a la junta cantonal de protección de derechos, inmediatamente luego de realizar la denuncia es acreedora de las medidas de protección para ella y demás personas que se encuentren dependientes de esta como los NNA (CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA", 1994)

2.3.2 Normativas Nacionales

Constitución De La República Del Ecuador (CRE)

La constitución del ecuador (CRE) es una normativa suprema, la cual permite regular, legislaciones nacionales que estén orientadas a garantizar, prevenir y sancionar problemáticas sociales como la Violencia de género. Este documento cuenta con un enfoque de derechos.

El Art. 46.- atribuye que el Estado adoptará, entre otras, debe implementar medidas que aseguren la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Mientras que en su Art. 66.- reconoce y garantizará a las personas el derecho de la inviolabilidad de la vida, derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable,

vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios, derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Los programas que busquen erradicar la violencia de género deben cumplir con los artículos de la constitución, adjudicando nuevas oportunidades de desarrollo y que estas víctimas salgan de su situación de vulnerabilidad, la Junta Cantonal de protección de derechos es un organismo, que tiene servicios para la atención de problemas sociales. Por ello, debe tener el compromiso de cumplir con la constitución y las mujeres (CRE, 2008).

Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018

El art. 5, se detalla las obligaciones estatales, donde se debe proteger, promover, garantizar y respetar los de humanos de las mujeres, niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, las cuales se velarán a través de políticas, legislaciones, judiciales y administrativas y así evitar la impunidad y revictimización de la mujer frente a los actos de violencia de género. La violencia que viven las mujeres en el estado ecuatoriano ha generado una desigualdad y vulneración de las mujeres a lo largo del tiempo, es por ello que, el estado tiene el deber de evitar que muchas más mujeres sean víctimas de abusos sexuales, violencia física, psicológica, económica entre otras, también en el artículo 51, se describe el proceso para las medidas administrativas inmediatas de protección, como el emitir la boleta de auxilio, orden de restricción, prohibiciones para el agresor y el actuar de los profesionales que interviene en los casos de violencia.

(LEY ORGANICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS, 2018).

En el Cantón Lomas de Sargentillo no se han encontrado normativas locales, que amparen los derechos de las mujeres, por ello, la Junta Cantonal de protección de derechos se basa en su actuar en la constitución y en códigos y leyes.

En el Cantón Lomas de Sargentillo no se han encontrado normativas locales, que amparen los derechos de las mujeres, la guía base de la Junta Cantonal de protección de derechos del Cantón Lomas de Sargentillo, es la **ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, teniendo como objetivo la declaración de la ordenanza como política pública mediante el diseño, planificación, evaluación y seguimiento de todos los programas, mecanismos, acciones que estén orientados o ligados a la construcción de una cultura de paz, libres de violencia con las participación de la ciudadanía, además de dirigir recursos económicos, humanos, logísticos para esta política.

Esta Ordenanza nace de la necesidad y aumento de casos de Violencia en el Cantón a raíz de la pandemia por COVID 19, es decir, que el Cantón se enfrenta a dos pandemias y problemáticas sociales y de salud. La aprobación de esta ordenanza se dio 7 de julio de 2022 y aún no ha sido socializada con la población.

Otro objetivo principal de la política es mejorar la atención de la Junta Cantonal de Protección de derechos mediante el fortalecimiento integral del sistema y la participación de los agentes de derechos para prevenir y erradicar la violencia desde la socialización, prevención e intervención de las mujeres, niñas, adolescentes, adultos mayores, etc.

El rol de la Junta cantonal como organismo de cambio está ligado en su participación directa en la violencia y, esto se ostenta en el Art. 9, que expresa que;

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Lomas de Sargentillo; en el marco de sus atribuciones, definirá anualmente el plan de acción para la prevención, atención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres; en concordancia al Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres y articulado con las Agendas Nacionales para la Igualdad. Este Plan de Acción deberá contar con la participación de las instituciones públicas que forman parte del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, de las organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales y comunitarias. (CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO, 2022, pág. 17)

La aplicación de esta política, permitirá mejorar los procesos en la atención de las mujeres víctimas de violencia y así garantizar, empoderar y amparar los derechos.

2.4 Referente Estratégico

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021, 2025

Este instrumento tiene una temporalidad de mediano plazo, y es corresponsabilidad del estado su efectiva aplicación (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021, 2025, 2021)

La Junta Cantonal de Protección de Derechos en el Cantón Lomas de Sargentillo es un organismo que garantiza, regula y ampara derechos en este caso a las mujeres vulnerables que han sido víctimas de violencia de género, en relación a nuestra investigación de es conocer si las medidas otorgadas por la Junta Cantonal de protección de derechos del cantón Lomas de Sargentillo son eficaces y eficientes y responden de manera integral a la

protección y restitución de derechos de las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, nos acogemos al Eje Social del Plan nacional de desarrollo 2021, 2025, donde se sustenta a erradicar la violencia de género.

El Objetivo 5, busca proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión, es decir busca implementar una cultura de paz libre de violencia para sus ciudadanos y la igualdad de oportunidades que, durante décadas a excluidos a la mujer, y que han estado en desventaja y en constante vulnerabilidad. Por ello, se creó la política 5.2. para combatir toda forma de discriminación de violencia de los grupos vulnerables como NNA, mujeres, adultos mayores y GLBTI+. (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021, 2025)

Dentro de las metas, resaltamos disminuir el femicidio y reducción de la brecha salarial de hombres y mujeres, debido a que estas responden a la garantía de los derechos de la vida, inclusión e igualdad de género permitiendo el desarrollo integral de las mujeres.

La desnaturalización de la violencia en la sociedad permitirá que la población pueda desarrollar de manera igualitaria sin discriminación, es vital que este mecanismo como lo es el Plan nacional de desarrollo sea aplicado y cumplido con rigurosidad, así cumplir con el eje social que se ha propuesto.

Es importante resaltar que dentro de los lineamientos territoriales no se encuentran ninguno que este ligado a la detección de territorios que presenten índices de violencia y que deben ser intervenidos.

AGENDA NACIONAL DE LAS MUJERES Y PERSONAS GLBTI, 2018 -2021

Política 1.- establece que se debe prevenir y erradicar toda forma de discriminación y violencia de género contra mujeres y personas LGBTI, mediante la prevención, atención, sanción y restitución del derecho a una vida sin violencia, la cual es deber del estado., dentro de sus acciones es articular y fortalecer los mecanismos interinstitucionales para una mayor y más eficiente entrega de medidas de protección inmediata y las medidas administrativas de protección, frente a situaciones de violencia contra las

Capítulo III: Metodología de la Investigación

3.1 Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación está bajo el enfoque Cualitativo, ya que permitirá un abordaje desde los aspectos subjetivos de los profesionales que laboran en la junta cantonal de protección de derechos y de las mujeres víctimas de violencia. La investigación cualitativa implica una forma de pensar, una manera particular de acercamiento al objeto de estudio que busca descubrir lo nuevo antes que verificar lo conocido, permitiendo comprenderla complejidad, destacar las particularidades, innovar y crear conocimiento (Vasilachis 2005 Citado por Schenke & Pérez, 2018)

El abordaje general que se utiliza en el proceso de investigación, es más flexible y abierto, y el curso de las acciones se rige por el campo (los participantes y la evolución de los acontecimientos), de este modo, el diseño se va ajustando a las condiciones del escenario o ambiente (Salgado A. , 2007)

3.2 Tipo y Nivel de la Investigación

La investigación es de tipo aplicada y su nivel descriptivo, debido a que permitió recabar detalles procedentes de registro directos y revisión documental de los casos de violencia de género atendidos por la JCPD.

Además, de identificar características del universo de investigación u objeto de estudio (Vasquéz, 2005).

3.3 Método de Investigación

El método seleccionado es no experimental, puesto que, en ellos el investigador observa los fenómenos tal y como ocurren naturalmente, sin intervenir en su desarrollo (Vasquéz, 2005).

En un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador. En la investigación no experimental las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, no puede influir sobre ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (Hernandez & Baptista, 2001)

La determinación no experimental viene a ser un procedimiento fácil de aplicar, económico, no invasivo y efectivo para detectar este problema (Buhning B, 2009).

3.4 Universo, Muestra y Muestreo

Universo

El universo en el presente estudio está constituido por los profesionales de la JCPD y las mujeres víctimas de violencia que han sido atendidas su denuncia desde desde enero a julio del presente año. a partir de este, se determina trabajar con el universo poblacional de los profesionales que atienden los casos de violencia de género en la junta cantonal de protección de derechos del cantón lomas de sargentillo, 2 profesionales. Se hace hincapié que la Junta solo cuenta con 3 profesionales un abogado, psicóloga y Trabajador Social.

Por tanto, la muestra está determinada son 11 casos de violencia de género, 2 profesionales de la JCPD.

El muestreo de la investigación es por conveniencia, según Casal & Mateu (2003) la selección intencionada o muestreo por conveniencia consiste en un muestreo no aleatorio.

Por ello se establecieron los siguientes criterios de selección:

- Ser profesional que atiende casos de violencia en la junta cantonal de protección de derechos
- Experiencia de 1 año en el ámbito de la protección
- Disponibilidad de tiempo

En cuanto a los casos, de igual manera se abordaron el 100% de las denuncias, 11 casos de mujeres víctimas de violencia que se le emitieron medidas de protección, estableciendo los siguientes criterios:

- 11 casos de denuncias de violencia de género
- Mujeres que tengan medidas de protección emitidas desde enero a julio del 2022.
- Disponibilidad de tiempo

3.5 Formas de Recolección de la Información

La recolección de la información será mediante tres técnicas, la entrevista semiestructurada a profesionales, y entrevista a los casos de violencia atendidos por la JCPD y revisión documental. La técnica de entrevistas semi estructuradas se aplicará a a los profesionales que atienden casos de violencia en la junta cantonal de protección de derechos con el fin de responder a objetivo general y los objetivos específicos 1 y 2 de la investigación, además de aplicarles una encuesta abierta de método cualitativo con el fin de responder al objetivo específico número 3.

La entrevista semi estructurada, presentan un grado mayor de flexibilidad que las estructuradas, debido a que parten de preguntas planeadas, que pueden ajustarse a los entrevistados. Su ventaja es la posibilidad de adaptarse a los sujetos con enormes posibilidades para motivar al interlocutor, aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir formalismos. (Martínez, & Varela, Torruco, & Díaz, 2013, pág. 163)

Dentro de la revisión documental se tomó en cuenta la siguiente información

- Denuncia (Datos personales de la denunciante y el agresor, Características de la violencia, medidas de protección)
- Providencia (medidas otorgadas)
- Notificación
- La razón

3.6 Forma de Análisis de información

Para analizar la información recolectada a través de la entrevista semi estructurada a las usuarias y a los profesionales de la JCPD, además se utilizará; la codificación y triangulación.

El análisis de información forma parte del proceso de adquisición y apropiación de los conocimientos latentes acumulados en distintas fuentes de información. El análisis busca identificar la información "útil", es decir, aquella que interesa al usuario, a partir de una gran cantidad de datos. (Sarduy Domínguez, 2007)

La triangulación de datos es la más utilizada en la investigación social y su aplicación requiere de la obtención de información sobre el objeto de investigación, mediante diversas fuentes que permitan contrastar los datos recogidos (Alzás, García, & Verissimo, 2016).

Mientras que, la codificación es un proceso de análisis que consiste en identificar aquella información del texto que ilustra una idea temática relacionada con el código, presentado como abreviación de la idea temática (Vives & Hamui, 2021).

Se pretende con el análisis, clasificar la información con el fin de encontrar respuestas a nuestras variables y objetivos.

La revisión documental se procesó mediante una base de datos que resaltaron los aspectos importantes de la denuncia, providencia y la razón. Mientras que para la codificación de la entrevista se establecieron los siguientes códigos.

Tabla 1
Codificación para la Identificación de la Muestra Seleccionada profesionales
de la JCPD

	ENTREVISTA	CODIGO
1	Abogada – JCPD	Servidor de la JCPD -1 -2022
2	Psicóloga – JCPD	Servidor de la JCPD -2 -2022

Fuentes: Elaboración propia

Tabla 2
Codificación para la Identificación de la Muestra Seleccionada profesionales
de la JCPD

	ENTREVISTADAS	CODIGO
1	Denuncia 001	Caso – 1 JCPD – 2022
2	Denuncia 002	Caso – 2 JCPD – 2022
3	Denuncia 003	Caso – 3 JCPD – 2022
4	Denuncia 004	Caso – 4 JCPD – 2022
5	Denuncia 005	Caso – 5 JCPD – 2022
6	Denuncia 006	Caso – 6 JCPD – 2022
7	Denuncia 007	Caso – 7 JCPD – 2022
8	Denuncia 008	Caso – 8 JCPD – 2022
9	Denuncia 009	Caso – 9 JCPD – 2022
10	Denuncia 010	Caso – 10 JCPD – 2022
11	Denuncia 011	Caso – 11 JCPD – 2022

Capitulo IV: Resultados de la investigación

El análisis de resultados partió de la búsqueda documental y entrevistas aplicadas a los profesionales que atienden casos de violencia de género en la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Lomas de Sargentillo y entrevistas aplicas a las mujeres víctima de violencia de género. La

información recolectada respondió a nuestros objetivos y problema de investigación.

4.1 Determinar el proceso de la junta cantonal de protección de derechos en la atención de mujeres víctimas de violencia de género.

4.2 DERECHO A LAS MUJERES

4.3 Tipos de Vulneración

El trabajo documental realizado, refleja que las mujeres tienen una dependencia económica hacia su agresor, se puede inferir que esto se debe a el estereotipo que existe de la mujer ligado al que hacer doméstico, además se suma que las usuarias que han sido atendidas por la JCPD, en su mayoría no han culminado la secundaria.

La violencia contra la mujer en el marco del hogar tiene características peculiares que la diferencia de otros tipos de agresión y abuso, por el espacio en que ocurre, por los actores que intervienen y por el conjunto de factores psicológicos que entran en juego, todo lo cual contribuye a la complejidad y a que la significación y percepción del problema no siempre sean evidentes. (Rico, 1996, pág. 20)

El nivel educativo y poco empoderamiento de la mujer que se encuentra en un contexto machista, sumerge a las mujeres a tener una dependencia económica que está ligada a un ciclo de violencia.

Es función primordial de la JCPD, emitir medidas donde se inserte a la mujer en programas que radiquen en su empoderamiento e independencia, estableciendo medidas como están establecidas en el Art 51 inciso J, de la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia.

Uno de los elementos que puede ir asociado al empoderamiento de las mujeres es la disponibilidad de recursos (económicos y sociales). La relación que se establece entre empoderamiento y recursos es en realidad bidireccional. Se presume que el acceso y disponibilidad de recursos facilita el empoderamiento de las mujeres, a la vez que el empoderamiento les da acceso a más y nuevos recursos. (Casique, 2022)

La educación y el empoderamiento femenino puede lograr tener una utopía de igualdad de género en la sociedad, causando un quiebre en los estereotipos que están ligados al sexo femenino.

4.4 Normativas Vigentes

Las leyes en que se basa la JCPD- Lomas de Sargentillo para emitir medidas de protección son la ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, Código Orgánico General de Procesos (Servidor de la JCPD -1 -2022).

Las medidas de protección buscan garantizar y restituir derechos que han sido vulnerados, las cuales están basaba en la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, basándose en el Art. 51 que refiere a las medidas administrativas inmediatas de protección, las cuales responde a cada situación y agresión que contemplan restricciones para el agresor y restitución de derechos para las víctimas las cuales son:

- Emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción
- Ordenar la restitución de la víctima al domicilio habitual
- Inserción en un programa de protección
- Prohibir al agresor esconder pertenencias
- Prohibir acciones de intimidación
- Ordenar al agresor la salida del domicilio
- Ordenar la realización del inventario de los bienes
- Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos
- Disponer la activación de los servicios de protección

- Disponer el seguimiento
- flexibilidad o reducción del horario de trabajo;
- Suspensión temporal de actividades que desarrolle el presunto agresor,
- Todas las que garanticen la integridad de las mujeres en situación de violencia. (LEY ORGANICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS, 2018)

Todas las mujeres sin distinción, tiene derecho de vivir una vida digna libre de violencia, con igualdad de oportunidades e independencia económica, pero pese a la lucha histórica de los derechos de las mujeres no hay una equiparación a nivel mundial que permita a la mujer tener un desarrollo integral, por ello estas medidas han sido creadas para responder a la problemática de género.

4.5 Satisfacción de derechos

La Junta Cantonal como mecanismo administrativo busca restituir derechos vulnerados, a través de la protección, garantía, restitución y defensa de los derechos individuales y colectivo. Es necesario conocer a satisfacción de las medidas otorgadas, por tanto, a continuación, se presentará las definiciones brindadas por los casos de Violencia de género atendidos.

Caso – 2 JCPD – 2022: “Fueron adecuada porque la persona que me amenazó ya no se nos acerca y me siento segura”.

Caso – 3 JCDP – 2022: “Me siento respaldada con las medidas ya que la persona agresora ahora sabe que tengo medidas que me protegen y lo pensara ante de hacerme daño”.

Caso – 4 – JCPD – 2022: “Las medidas me han permitido estar segura”

Caso – 6 – JCPD – 2022: “Cuando me otorgaron las medidas los miembros de la Junta, me explicaron cada medida, entendí que eran derechos que protegerían de mi agresor”.

Caso – 6 – JCPD – 2022: “Creo que han sido las adecuadas a mi situación”

Caso – 6 – JCPD – 2022: “Estoy agradecida con la junta, me ayudaron con las medidas, desde que la tengo mi ex pareja me ha dejado tranquila y ya no me amenaza”.

Caso – 11 – JCPD – 2022: “Él se siente asustado, ya no acerca mucho a la casa, ya que respeta la decisión, Además porque podemos llamar a la policía si hace algo por lo cual me siento segura”.

Se infiere, que las medias de protección han tenido una satisfacción de derechos por parte de las usuarias atendidas, brindándoles un sentido de seguridad y protección; Estos mecanismos procesales están destinados a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte de un agresor, asegurando de esta manera la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima (Pizarro, 2017, pág. 51).

“Las medidas de protección están orientadas a proteger a las víctimas en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, con la finalidad de proteger a la víctima”. (Valdez, Narváez, Trelles, & Erazo, 2020). Las usuarias atendidas por la junta le dan un valor a la satisfacción de ayuda y proceso que se realizaron para emitir medidas, las cuales según las entrevistadas se logró el objetivo de alejar al agresor.

La satisfacción del usuario es el rendimiento de dos fases tanto cognitivo como afectivo, debido a su relevancia a las emociones en las prácticas de uso (Villar Citando a Mano & Oliver, 2019).

4.6 VIOLENCIA DE GÉNERO

4.6.1 Características de las víctimas

Durante el periodo de enero a julio del 2022 se han registrado, atendido y establecido medidas a 11 mujeres que han sido víctimas de violencia de género, nuestra investigación documental, basada en los expedientes, denuncias y otros documentos, refleja que la mayoría de las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia es por parte de su conviviente o ex conviviente,

donde prevalece la violencia física y psicológica, esto se sustenta la encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género Mujeres – el 59.9% de las mujeres han vivido violencia psicológica, el 35.4% física, sexual un 32.7% y violencia patrimonial en un 16.4%, Además que el 42.8% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su pareja. (INEC, 2019).

Desde el Modelo ecológico existen subsistemas que pueden influir en las conductas agresivas del agresor hacia su pareja, El informe de la Organización mundial de la Salud (2013) plantea que la violencia es resultado de factores que operan en cuatro niveles: individual, relacional, comunitario y social.

Es importante mencionar que en la mayoría de los casos donde se ha citado el hecho de violencia se han encontrado menores de edad que presencia el acto violento, y que la Junta Cantonal de Protección Derechos tiene el deber de protegerlos y brindarle el apoyo necesario para sacar a las personas vulneradas de esa situación que trasgrede su integridad, desarrollo y ejercicio pleno de sus derechos. Calisaya (2018) expresa, que las medidas de protección son aquellas decisiones que el Juez de Familia toma para cuidar de manera preventiva a la víctima de violencia frente a un eventual riesgo de sufrir un nuevo acto de violencia por causa del agresor, con el fin de salvaguardar su dignidad de ella y de terceros que estén siendo vulnerado como son los hijos (pág. 256).

La violencia de género es un problema salud pública, política, social, familiar y económica, la cual ha creado desigualdad entre hombres y mujeres, ha deteriorado la salud mental y física de las víctimas y que aun estas actitudes machistas y micro machistas se siguen manteniendo, transmitiendo y reproduciendo, es deber de la JCPD como mecanismo de derechos garantizar la vida digna e integral y libre de violencia de las mujeres sin distinción de etnia, religión, estado salud, discapacidad, nacionalidad, etc. Donde se le brinden las medidas adecuadas que optimicen y restituya sus derechos.

Se analiza que los 11 casos de mujeres que se les ha brindado medidas protección no tiene un ingreso económico fijo, lo cual las ha conllevado

durante su vida en pareja a estar inmersas en un ciclo de violencia debido a la dependencia económica, la mayoría de la ocupación de las víctimas es ser ejecutivas del hogar, reflejando los estereotipos que existen hacia la mujeres que están ligados a los que haceres domésticos y la crianza de los hijos , conllevando a tener una dependencia económica a su agresor, 10 de 10 casos manifestaron que dentro de la convivencia existía una frecuencia de la violencia, y que situaciones extremadamente violentas las conllevan a poner finalmente la denuncia ante la JCPD, manteniendo el temor ante un atentado contra su integridad. También se resalta que estas denuncias no todas son realizadas directamente por las víctimas, sino terceros actores como madres, padres o hermanos que cumplen el rol de ser redes de apoyo para las mujeres que están siendo violentadas.

Por último, la mayoría de las víctimas de violencia de género que han sido atendidos en la JCPD, se encuentran entre los 18 a 25 años de edad, Según Salgado, Ecuador es el tercer país en la región con el índice más alto de niñas madres. 17% de mujeres adolescentes ecuatorianas entre 15 y 19 años son madres (2019, pág. 1).

4.6.2 Agresor

El agresor busca oprimir el desarrollo y libertad de la mujer, a través de actos violentos como agresiones físicas, psicológicas, sexuales, económicas, emocionales etc.

En cuanto a los elementos que se observan en el entorno de la víctima y el agresor son “la relación, comportamiento y trato que el agresor tiene con la victima dentro del ámbito familiar o en el medio que se relacionan” (Servidor de la JCPD – 1 – 2022) mientras que el segundo entrevistado manifiesta “ se debe tomar en cuenta la historia de vida de la víctima y agresor, su entorno, la forma de comunicación, la resolución de problemas, actividad u ocupación del agresor y la víctima” (Servidor de la JCPD – 2 – 2022).

Es importante analizar no solo la denuncia de la víctima, sino a través de su relato analizar el comportamiento del agresor, es por ello que los servidores

de la JCPD que atienden casos de violencia de género deben estar capacitados para entrevistar e investigar de manera pretinen el hecho al momento de que la víctima asienta la denuncia.

La violencia de género vista desde la teoría sistémica, analiza todo el contexto, entono y línea de vida de la víctima y del agresor, permitiendo comprender la situación de violencia y los patrones que hay detrás de ella, es por ello que esta teoría permite a los servidores de los JCPD hacer su intervención de forma holística e integral.

Las características del agresor según la revisión documental son:

- Proveedor económico
- Consumo de sustancias psicotrópicas
- Controlador y posesivo
- Comportamiento y actitudes violentas

4.6.3 Hechos de violencia

El hecho de violencia según la investigación documental, se dio en el ámbito intrafamiliar, donde mantenía una relación de pareja o ex convivientes con un vínculo cercano por el hecho de tener hijos en común.

En los 11 casos atendidos por la JCPD, la violencia era frecuente, esta suscitaba por actitudes posesivas del agresor a la víctima, por el consumo de sustancias psicotrópicas o alucinógenas del agresor, por celos, etc.

F Caso – 4 – JCPD – 2022: “Mi ex pareja y yo vivíamos con mi cuñado, hermano de mi conviviente en ese entonces, cada vez que el consumía, me insultaba y decía que yo tenía relaciones sexuales con su hermano, luego nos cambiamos de domicilio con mi papá, pensando que sus celos iban a parar, pero aun así me celaba y no me dejaba salir. Me injuriaba, insultada y agredida de forma psicológica, pese a que me separe de él, vive acosándome e ingreso arbitrariamente al domicilio de mi padre a buscarme con la finalidad de agredirme, pero huyo al decirle que estaba llamado a la policía”

La violencia se utiliza principalmente sobre los miembros más vulnerables de la familia, como las mujeres, los niños y los ancianos. Esos conflictos son utilizados, muchas veces, en la tentativa de moldear a los familiares por la dificultad de afrontar las frustraciones que ocurren en el ámbito familiar, en función de la no correspondencia de la expectativa cultural masculina en dominar mujeres y niños. (Silva, y otros, 2012)

La violencia dentro del ámbito familiar se debe a la transcendencia y naturalización de patrones patriarcales donde el hombre vulnera los derechos de la mujer.

4.6.4 Afectaciones de la violencia

Dentro de la revisión documental, las usuarias atendidas en la JCPD eran víctimas de violencia física, psicológica y violencia económica, por ello a muchas de ellas, dentro de las medidas se le dio boleta de auxilio, con la finalidad de que agresor no pudiera agraviarla.

En Ecuador 6 de cada 10 mujeres ecuatorianas de 15 o más años ha sufrido una o más agresiones físicas, psicológicas, sexuales o patrimoniales, por el hecho de ser mujeres (INEC, 2019).

Sus repercusiones nocivas van desde el ámbito personal y familiar hasta el social, con consecuencias de deterioro de la salud y de las relaciones sociales (Águila Gutiérrez, 2016).

La JCPD, según las entrevistas a los casos no ha derivado a una atención psicológica que permita a las víctimas ser resilientes, empoderarse y superar esta vivencia de violencia con la finalidad cambiar sus constructos acerca de romantizar la violencia, estereotipos hacia la mujer, autoestima, etc.

La afectación de la violencia es un problema de derechos humano que se ha mantenido por generaciones y su afectación no solo limita su desarrollo sino su libertad, e integridad, ocasionando brechas de desigualdad, inequidad y vulnerabilidad.

4.7 PROCESOS JUDICIALES DE LA JCPD

4.7.1 Sistema Judicial

La JCPD es un mecanismo operativo administrativo que tiene la finalidad de proteger, garantizar y defender los derechos de las personas vulneradas del cantón.

Los profesionales que integran la JCPD en la atención de la violencia de género son el Abogado/a, Psicóloga/o y Trabajador/ar Social, los tres miembros tienen la función de atender y restituir derechos, adicional a ello el Juez quien es el encargado de ratificar las medidas. Los cuales deben tener el conocimientos, capacidades y habilidades se requieren para saber intervenir en casos de violencia de género.

Servidor de la JCPD – 2 – 2022: expresa que se debe conocer la ley y el reglamento respecto a la violencia de género. Se debe escuchar de forma amable, respetuosa y no discriminar a la víctima. Generar confianza y empatía, sin juzgar y preguntar sin necesita algo.

Este actuar y comportamiento ético de los servidores se ve reflejado en la entrevista realizada a los casos atendidos de violencia donde manifestaron lo siguiente:

Caso – 2 – JCPD – 2022: “Me recibieron bien, me sentí protegida y primeramente porque me escucharon se me hizo la pregunta adecuada, aparte de eso también Hugo como psicología porque cogí la confianza entonces de parte de ellos me siento muy agradecida que, y cuando tengo dudas o algo, en las visitas que ellos han estado realizando me siento bien”.

Caso – 9 – JCPD – 2022: “Para que muy amable de parte de ellos de la abogada y de la licenciada que estuvieron ahí y hasta ahora me siguen ayudando”.

Caso – 9 – JCPD – 2022: “Me asesoraron y sobre todo sentí respaldo no tengo alguna queja de la junta cantonal, primero me dijeron las medidas y los

artículos que está en la ley y yo estuve de acuerdo y seguí haciendo el proceso.

El enfoque con el que emiten las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia de género según el servidor de la JCPD- 1- 2022, expreso que se emite medidas de protección desde el enfoque de derechos humanos, el enfoque de igualdad y no discriminación en razón de género y enfoque de género e interseccionalidad. Mientras que el servidor de la JCPD - 2 - 2022, no respondió bajo que enfoque emite las medidas demostrando que existe desconocimiento por parte de los profesionales que atienden los casos de violencia de género, pero expreso que aplica el método de casos en su atención profesional.

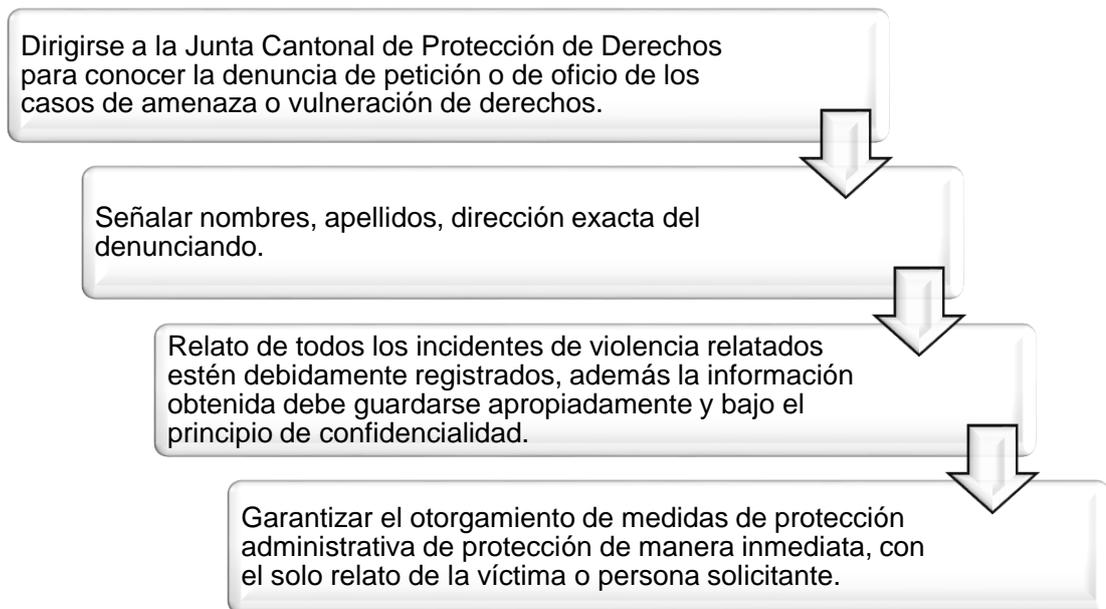
El trabajador social como uno de los servidores de la JCPD, que atiende casos de violencia de género debe tener los conocimientos y habilidades necesarias para velar por los derechos de las víctimas sin causar la revictimización y doble vulnerabilidad.

Este profesional articula los recursos sociales que se precisan para superar las situaciones de crisis personal y familiar, el trabajo de este profesional se orienta en el desarrollo de todos los servicios de atención a personas y familias manejando siempre una metodología clara y precisa para intervenir de manera eficaz en la violencia intrafamiliar (Barreiro & Pincay, 2018)

4.7.2 Denuncia

Durante el proceso de denuncia que hacen las usuarias víctimas de Violencia se detalla el proceso que realiza la JCPD, para emitir las medidas de protección.

Proceso de denuncia



Fuente: Elaboración propia

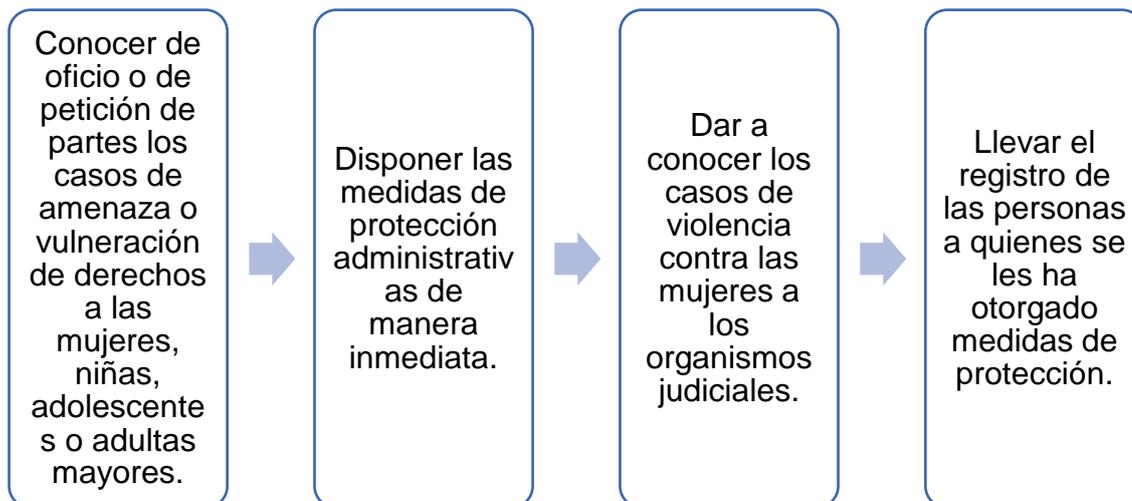
Este proceso coincide con lo que manifestaron las usuarias entrevistadas, “primeramente, fui a la junta, ellos me escucharon con el problema que tenía con mi ex pareja, me ayudaron atendiéndome, luego de la denuncia se le notificó al señor y fuimos junto con la policía.” (Caso-12 - JCPD -2022).

La denuncia es dar aviso en forma verbal o escrita sobre hechos o conductas que violen los derechos humanos de las personas, por parte de cualquier persona o autoridad (Instituto Veracruzano de las Mujeres, S.f, pág. 7)

4.7.3 Proceso de atención

El proceso de atención a la violencia de género desde la JCPD según las entrevistas a los servidores que atienden los casos de violencia de género son:

Proceso de atención a la violencia de género



Fuente: Elaboración propia

Mientras que los instrumentos para recolectar, procesar y analizar información de los actores involucrados para emitir las medidas de protección son:

- Formato de denuncia, donde se receptan la versión y los datos de la víctima y denunciante
- Copia de cedula de la denunciante
- Providencia donde se avoca conocimiento de las medidas que se otorgan a favor de la víctima de violencia de género
- Notificación para la víctima y el agresor
- La razón
- Oficio al Juez
- Denuncia al sistema Sajet del consejo de la judicatura donde emiten el acta de sorteo a que juez le toca el caso donde ratifica o modifica las medidas de protección

4.7.4 Expectativas de Atención

Una atención de calidad puede crear vínculos con los usuarios, además de ser una red de apoyo de atención y asesoramiento que procure no estar inmersa nuevamente en el ciclo de violencia con su agresor.

Caso – 12 – JCPD – 2022: “Me explicaban detalladamente cada punto y he podido entender cada procedimiento”.

Caso – 7 – JCPD – 2022: “Fueron empáticos y me brindaron asesoría, cuando puse la denuncia me sentí respaldada y sin ser juzgada de haber padecido violencia durante un tiempo por parte de mi pareja”

El vínculo es esencial como herramienta clave para la relación de ayuda. Pero para ello es necesario definir desde donde se establece, para que se establece y en que sustento teórico se apoya (Guinot & Ferran, S.f).

4.7.5 Sistema de Apoyo

Según la revisión documental, los casos atendidos por la JCPD, tenían redes de apoyo a sus familiares como padres, madres y hermanos que eran quienes en algunos casos ponían la denuncia para que se brinde protección a la víctima y empoderarla a salir de la situación de violencia.

Las redes de apoyo aportan significativamente a la persona que ha sufrido violencia de género. Estas sirven como productoras de resiliencia, siendo las redes informales las más importantes, ya que contar con una persona cercana, sea familiar o amistad, logra que la víctima pueda denunciar el hecho y plantear una salida, trazar nuevos objetivos de vida y cumplir nuevas metas a corto, mediano y largo plazo (Olalla & Toala, 2020)

Desde el modelo ecológico se puede comprender los varios subsistemas en los que involucra la víctima, y como estos pueden ser factores potenciales que permitan la oportunidad de salir de contextos y ciclos de violencia.

“El modelo ecológico facilita comprender la violencia en la mujer y agresiones dentro del hogar de forma amplia, no es un hecho que se comprenda de forma sencilla, o verlo como una sola causa sino más bien por una multicausalidad”. (Sánchez & Velín, 2022, pág. 24), Entendiendo no solo al entono como entes incluyentes de forma negativa sino también como oportunidades de cambios que mejoran la realidad y calidad de vida encontrando otros subsistemas de apoyo.

4.8 Factores de riesgos o potenciales que ha enfrentado el equipo multidisciplinario de la junta Cantonal de protección de derechos, para el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de protección.

4.8.1 EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

4.8.1 Funciones del equipo multidisciplinario.

El abogado, psicólogo y Trabajador social tienen las mismas funciones:

- Atención en primera acogida,
- Emitir medidas
- Notificación
- Seguimiento

Servidor de la – 2 – JCPD – 2022: “El rol del trabajador social es importante en la toma de decisión de las medidas que se otorgaran ya que el busca el bienestar de la víctima, protegiendo su integridad a través de las medidas y así tenga una vida normal”

La intervención del Trabajador Social dentro del ámbito de protección, tiene el deber de sr agente cambio y velar por la protección y garantía de derechos de las personas vulnerables, además de tener conocimiento acerca de diversos enfoques y metodologías que permitan un que hacer profesional responsable y ético.

4.8.2 Expectativas de cumplimientos

Servidor de la JCPD - 1 – 2022: “Cuando se le asesora a la víctima y ella decide poner la denuncia y hace efectiva las medidas otorgadas, además de no regresar junto a su agresor”.

Servidor de la JCPD – 2 - 2022 “Brindar confianza a la víctima para que no se arrepienta de realizar la denuncia, empoderándola en derechos” “El aporte que podemos dar es el de alejar al agresor a través de las medidas de protección, donde se restituya ese derecho vulnerado”

El cumplimiento de las medidas se lo pueden garantizar brindándole las medidas necesarias que hagan sentir segura y protegida a la usuaria.

Los profesionales guían su acción profesional en base a un saber subjetivo, más cercano a la vida cotidiana y a la experiencia (Cuadra & Castro, 2018).

4.8.3 Valoración de riesgos

El riesgo que se encuentra los servidores que atienden casos de violencia de género según el servidor de la JCPD – 2 – 2022 es “las usuarias suelen regresar con sus parejas y se sumergen nuevamente en ciclos de violencia, son ellas quienes por factores como autoestima baja, dependencia económica o construcciones y naturalización de la violencia o romanización de la violencia regresan con sus agresores”

Es deber de los servidores que emiten las medidas involucrar a las mujeres a programas que potencien su desarrollo económico, además de derivar atención psicológica para prevenir que vuelvan a estar en situación de peligro.

La teoría general de sistemas, permite observar la problemática social, es deber del profesional prevenir situaciones que vulneren nuevamente sus usuarios. La violencia de género vista desde la teoría sistémica, analiza todo el contexto, entorno y línea de vida de la víctima y del agresor, permitiendo comprender la situación de violencia y los patrones que hay detrás de ella.

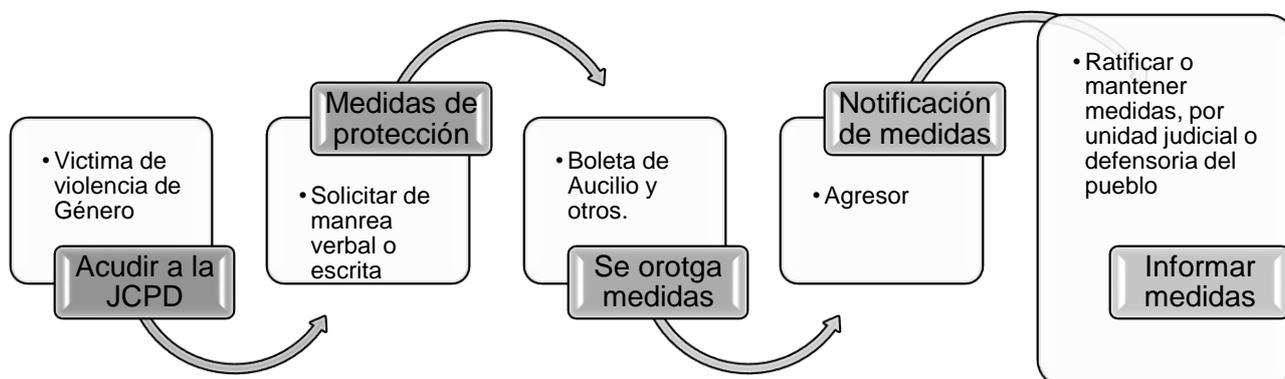
Mientras que, desde la teoría de género, permite entender y analizar bajo un diagnóstico previo la situaciones y realidades que han suscitado las víctimas y que han sido parte de ciclo de violencia, y que es deber de la Junta Cantonal de protección de derechos brindar las medidas adecuadas que empoderen a las usuarias y evitar convivir nuevamente con su agresor

Dentro del riesgo que impide el seguimiento de cumplimiento de las medidas, es la demanda laboral dentro de la JCPD, y la ausencia de más servidores en la atención de casos de violencia de género, maltrato infantil y conflictos de colectivos, reflejando una carga de funciones que no pueden ser suplidas.

Servidores de la JCPD – 1 – 2022: “No realizamos seguimiento, dentro de las medidas está, pero es un proceso que se notifica a la secretaria de derechos humanos para que haga el respectivo seguimiento con su equipo multidisciplinario”

4.9 PROTOCOLOS DE TRABAJO SOCIAL

El Trabajador social utiliza como protocolo para su atención a usuarios que han sido víctimas de violencia de género el protocolo de atención establecido por la Ley orgánica para prevenir y erradicar la violencia de género.



4.10 Informe Social

No se realiza un informe social por parte del Trabajador social, sus funciones están dirigidas en la atención de primera acogida, emitir medidas y seguimiento.

El Informe, constituye un instrumento de poder, y de acuerdo a nuestro posicionamiento ético-ideológico, tendremos el para qué de nuestra intervención: el control social, o la promoción de los derechos sociales. Asimismo, lo entendemos como el instrumento que legitima nuestra práctica profesional. (Gómez, Pérez, & Russo, 2002)

Pese a que no es una función perse, se debe realizar informes que permitan adjuntar a la documentación de denuncia y esta pueda ser un plus dentro del proceso administrativo para emitir las medidas de protección a su vez valorar nuevos riesgos que puede estar la usuaria.

Según Gómez, Pérez y Russo (2002) la estructura de in informe social es:

- Datos identificatorios.
- Metodología
- Hechos
- Análisis
- Apreciación profesional

4.11 Identificar el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de protección verificando si estás medidas contribuyeron a la restitución de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género

La revisión documental se organizó en una plantilla que permite analizar las medidas de protección su cumplimiento y seguimiento.

Tabla 1 CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ATENDIDOS POR LA JCPD

CASOS	DATOS GENERALES					ANTECEDENTES DEL CASO	CARACTERÍSTICAS DEL CASO	TIPO DE VIOLENCIA	AMBITOS DE VIOLENCIA	FRECUENCIA DE LA VIOLENCIA	PROFESIONALES INCLOCUCRADOS EN EL PROCESO	MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS
	ACTORES INVOLUCRADOS	VINCULO DE LOS ACTORES	EDAD DE LA VICTIMA	EDAD DEL AGRESOR	OCCUPACIÓN DE LA VICTIMA							
Caso 1	Ex convivientes e hija	Divorciados	42	44	Ejecutiva del hogar/ trabajo informal "venta de comida"	Agresión verbal e insultos de Dani V a su ex pareja Susana M y su hija Luisana V, además de amenazas e invasión a la propiedad. Dicha agresión se suscitó porque Dani V, encontró conversando a su hija fuera de la casa donde vive con un primo cercano.	Ex conviviente que pasa manutención a sus hijos, quien reiteradas veces amenaza y agrede de forma verbal a su ex pareja, aludiendo que el aun los mantiene, se recalca que Susana Moran es comerciante de comida	Psicológica y verbal	Intrafamiliar	SI	Abogado, Psicólogo, Trabajador Social y Juez	Art. 51 medidas administrativas inmediatas de protección. E) Prohibir al agresor por si o a terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o cualquier integrante de la familia. H) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riego, o dispositivo eléctrico, de alerta en la vivienda de la mujer víctima de violencia.
Caso 2	Ex parejas	Separadas	32	37	Guardia de seguridad	Cinthia C, mantuvo una relación de mensajes con Cecilia A quien en reiteradas ocasiones amenazaba a su pareja, cuando concluyo la relación, C.A. llamaba a amenazar de muerte a Cinthia C.	Ex novias, que mantuvieron una relación vía telefónica	Psicológica y verbal	Mediático cibernético	SI	Abogado, Psicólogo, Trabajador Social y Juez	Art. 51 medidas administrativas inmediatas de protección. A) Emitir boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor E) Prohibir al agresor por si o a terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o cualquier integrante de la familia. H) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riego, o dispositivo eléctrico, de alerta en la vivienda de la mujer víctima de violencia.

Caso 3	Ex cuñados	Ex pareja de su hermana	22	38	Vendedora	Rosa A, denuncia a su ex cuñado por maltrato y amenazas de suicidio hacia su hermana, además de robo de documento de su sobrino hijo del agresor.	Hermana de la víctima, denunciando al agresor	Psicológica y verbal	Intrafamiliar	Si	Abogado, Psicólogo, Trabajador Social y Juez	Art. 51 medidas administrativas inmediatas de protección. A) Emitir boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor B) Ordenar la restitución de la víctima al domicilio actual, D) Prohibir al agresor esconderse, trasladarse o cambiar de residencia E) Prohibir al agresor por sí o a terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o cualquier integrante de la familia. F) Ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia sea una amenaza H) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riego, o dispositivo eléctrico, de alerta en la vivienda de la mujer víctima de violencia.
Caso 4	Ex conviviente	Ex pareja	19	23	Ejecutiva del hogar	Nicole A denuncia a su ex pareja Gabriel M, debido que durante su convivencia fue injuriada, insultada y agredida de forma psicológica, además de ser consumidos de sustancias psicotrópicas y alucinógenas, pese a que ella se separó de él, vive acosándola e ingreso arbitrariamente al domicilio de su padre a buscarla con la finalidad de agredirla.	Ex pareja que acosa y amenaza con la finalidad de agredir y violentar	Psicológica y verbal	Intrafamiliar	Si	Abogado, Psicólogo, Trabajador Social y Juez	Art. 51 medidas administrativas inmediatas de protección. E) Prohibir al agresor por sí o a terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o cualquier integrante de la familia. H) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riego, o dispositivo eléctrico, de alerta en la vivienda de la mujer víctima de violencia. I) Prohibir a la agresora el ocultamiento o detención de bienes o documentos propiedad de la víctima de violencia, y en caso de haberlos ocultado o retenido, se ordena su devolución

Caso 5	convivientes	Pareja	19	24	Ejecutiva del hogar	Melanie K, denuncia a su pareja por violencia física y psicológica, debido que su suegro conto a su pareja que ella mantenía amistades masculinas, lo cual molesto a su pareja Moisés H. y empezó agredirla, además de quemar sus pertenencias y votarla de la casa con su bebe de 4 meses.	Pareja violenta, con conducta posesiva quien tenía prohibido mantener amistades y salir de casa a su pareja	Violencia Física, Psicológica y verbal	Intrafamiliar	Si	Abogado, Psicólogo, Trabajador Social y Juez	Art. 51 medidas administrativas inmediatas de protección. A) Emitir boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor D) Prohibir al agresor esconderse, trasladarse o cambiar de residencia H) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riego, o dispositivo eléctrico, de alerta en la vivienda de la mujer víctima de violencia. I) Prohibir al agresor el ocultamiento o detención de bienes o documentos propiedad de la víctima de violencia, y en caso de haberlos ocultado o retenido, se ordena su devolución
Caso 6	ex convivientes e hijo	Ex Pareja	26	31	Ejecutiva del hogar	Gilda F y Juan G, pese a estar separados un mes Vivían en el mismo domicilio debido que Juan G, no teniendo donde ir, esta separación suscitó a los actos violentos del sr, hacia su pareja. El pese a estar separado la agredió físicamente porque ella recibió una llamada de un numero desconocido y la agredió frente a su hijo de 4 años	Ex conviviente que en reiteradas ocasiones a ejercido violencia a su pareja frente a su hijo menor de edad.	Violencia Física, Psicológica y verbal	Intrafamiliar	Si	Abogado, Psicólogo, Trabajador Social y Juez	Art. 51 medidas administrativas inmediatas de protección. E) Prohibir al agresor por si o a terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o cualquier integrante de la familia. H) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riego, o dispositivo eléctrico, de alerta en la vivienda de la mujer víctima de violencia.

Caso 7	Ex conviviente	Ex pareja	33	34	Ejecutivo del hogar	<p>Karina M, fue a ver s sus tres hijas a casa de su ex pareja Luis V, debido que esa semana habían pasado con él, en ese momento el no quería darles a las hijas lo cual provoco que Luis V. agrediera fisca y psicológicamente a la mujer frente a sus hijas.</p>	<p>Ex conviviente que ejerce violencia y trasgrede los derechos de sus hijas menores de edad</p>	<p>Violencia Física, Psicológica y verbal</p>	Intrafamiliar	SI	<p>Abogado, Psicólogo, Trabajador Social y Juez</p>	<p>Art. 51 medidas administrativas inmediatas de protección. A) Emitir boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor D) Prohibir al agresor esconderse, trasladarse o cambiar de residencia E) Prohibir al agresor por si o a terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o cualquier integrante de la familia. H) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riego, o dispositivo eléctrico, de alerta en la vivienda de la mujer víctima de violencia. I) Prohibir al agresor el ocultamiento o 65</p> <p>detención de bienes o documentos propiedad de la víctima de violencia, y en caso de haberlos ocultado o retenido, se ordena su devolución</p>
--------	----------------	-----------	----	----	---------------------	---	--	---	---------------	----	---	--

Caso 8	Ex yerno	Ex yerno	47	...	Ejecutiva del Hogar	Angela C, denuncia a su ex yerno por maltratar a su hija recién había dado a luz, la agresión suscitó debido que el llegó a la casa en estado etílico y como no le abrieron rápido la puerta agredió a su pareja físicamente sin importar su estado de salud, a consecuencia de ello la víctima tuvo una hemorragia debido al posparto	La denuncia fue puesta por la madre de la agredida debido a su estado de salud delicado.	Violencia Física, Psicológica y verbal	Intrafamiliar	SI	Abogado, Psicólogo, Trabajador Social y Juez	Art. 51 medidas administrativas inmediatas de protección. A) Emitir boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor D) Prohibir al agresor esconderse, trasladarse o cambiar de residencia E) Prohibir al agresor por si o a terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o cualquier integrante de la familia. F) Ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia sea una amenaza H) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riego, o dispositivo eléctrico, de alerta en la vivienda de la mujer víctima de violencia. I) Disponer la activación de los servicios de protección dispuestos en el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia de género
Caso 9	Ex parejas	Ex parejas	Vendedora	Luis M. se acercó bajo los efectos del alcohol al negocio de los hermanos de su ex pareja Emely P, donde ella labora y la agredió físicamente, además de agredir a uno de sus hermanos que salió a su defensa. Luego del suceso acompañantes del agresor causaron daños materiales en el local.	Agresión física y psicología a una mujer por parte de su ex pareja	Violencia física, Psicológica y verbal	Género	SI	Abogado, Psicólogo, Trabajador Social y Juez	Art. 51 medidas administrativas inmediatas de protección. A) Emitir boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor E) Prohibir al agresor por si o a terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o cualquier integrante de la familia. H) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riego, o dispositivo eléctrico, de alerta en la vivienda de la mujer víctima de violencia.

Caso 10	Ex conviviente	Ex conviviente	19	23	Ejecutiva del hogar	<p>Escarlet O, denuncia a su ex pareja quien ella voto de la casa por violencia, luego al pasar los meses recibía llamadas de el amenazándola de agredirla físicamente, además de fallidos intentos de ingresar al domicilio a agredirla, ellos tienen una hija de 2 años de edad, quien en una ocasión fue a visitarla, pero se encontraba bajo estado etílico y se quería llevar, empezando una agresión contra su ex pareja.</p>	Hombre violento que amenaza a su ex pareja de golpearla si ella sale del domicilio	Psicológica y verbal	Intrafamiliar	Si	Abogado, Psicólogo, Trabajador Social y Juez	<p>Art. 51 medidas administrativas inmediatas de protección. A) Emitir boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor E) Prohibir al agresor por si o a terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o cualquier integrante de la familia. H) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riego, o dispositivo eléctrico, de alerta en la vivienda de la mujer víctima de violencia.</p>
---------	----------------	----------------	----	----	---------------------	---	--	----------------------	---------------	----	--	--

Fuente: Elaboración propia

4.12 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

4.12.1 Análisis de las medidas de protección

Las medidas de protección otorgadas por la JCPD pese a que han respondido a cada contexto y situación de las víctimas, no han sido aplicadas desde un enfoque de género y sistémico, debido que no se han aplicado a ningún caso pese a su gravedad medidas como las establecidas en la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en el Art, 51 inciso j) de disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de Inclusión Social y otras instancias locales que brinden este servicio, esta medida debería ser aplicada a la mayoría de víctimas para promover su independencia económica y el empoderamiento en la participación de espacios de desarrollo que promueven salir de la situación de violencia.

Además, todos los casos deberían tener la medida de protección que establece la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en el Art, 51 inciso k) donde se debe disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia contra las mujeres por parte de las unidades técnicas respectivas, de los entes rectores de políticas públicas de Inclusión Social.

Es una función y proceso fundamental el seguimiento de los casos de mujeres víctimas de violencia de género y evitar que vuelvan estar inmersa en ciclos de violencia, e ir verificando el cumplimiento incumpliendo del agresor ante las medidas de protección y tomar nuevas acciones en caso de que el agresor no cumpla con ellas y trasgreda nuevamente los derechos y ley.

Luego de emitir las medidas el Juez en cargo del caso debe ratificar o revocar las medidas, Según el Servidor de la JCPD -2 -2022 “el juez siempre ratifica las medidas”, Se infiere que pese a tener conocimiento sobre las

medidas de seguimiento e inserción a programas de participación e inclusión, no se les da la debida importancia.

4.12.2 Seguimiento de medidas de protección

Servidor de la JCPD – 1 – 2022: “El proceso es notificar a secretaria de derechos humanos para que haga el respectivo seguimiento con su equipo multidisciplinario”. Pese a que dentro de las medidas de protección está el seguimiento este no se realiza ni se notifica, dejando los procesos solo hasta la emisión de medidas, lo cual puede ser perjudicial no solo para los procesos de la JCPD, sino también se podría estar vulnerando los derechos de las víctimas no realizar el debido acompañamiento al ser una persona en situación de vulnerabilidad.

La JCPD, no está realizando el seguimiento respectivo a los casos, el cual puede ser perjudicial para la institución debido a la pérdida de confianza de la víctima ante su acción como mecanismo de defensa y protección.

Al no dar un seguimiento oportuno de los casos se está incumpliendo la constitución y la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, ocasionado un resquebrajamiento en la aplicación efectiva, generando poca credibilidad y la confianza en la función de la JCPD en la restitución y protección de derechos. El actuar profesionales que atienden casos de Violencia de género deben basar su actuar y perspectiva de género y sistémica que les permita observar, analizar, comprender, entender y actuar en base a este conocimiento, de tal forma que las medidas que impongan sean integrales.

La Perspectiva de género no solo cuestiona la existencia de una esencia femenina y masculina, sino la organización social de las relaciones entre sexos y la naturalización de las desigualdades que se establecen entre ellos (Quintana, Rosero, & Pimentel, 2014, pág. 19). Mientras que, una visión holística y sistémica puede ayudar al sistema profesional a entender esta violencia y a planificar intervenciones que atienden, no sólo al plano individual, sino también al ámbito familiar (Almudena Alegre, 2016).

Como profesionales, la violencia también nos cuestiona y nos expone a la fragilidad del ser humano; a la responsabilidad de “salvar vidas”; a la inquietud e incertidumbre sobre las decisiones que hemos de ir tomando junto a las personas con las que intervenimos; a emociones como miedo, impotencia y ansiedad. Pero, sobre todo, la violencia nos expone al sufrimiento extremo. (Almudena Alegre, 2016) .

Es por ello, que los profesionales (psicólogo, abogado y Trabajador Social) que atienden casos de violencia de género deben estar capacitados y contar con las habilidades que les permita garantizar los derechos de quienes han sido vulnerados y verificar su debido cumplimiento.

4.12.3 Incidencia de las Medidas de protección

Caso – 12- JCPD – 2022: “La boleta de auxilio, botón de pánico y la protección de las otras medidas me han permitido sentirme seguro y poder salir de mi domicilio sin miedo a que mi ex pareja me haga daño”.

La incidencia de las medidas en las usuarias ha restituido derechos como vivir libres de una vida de violencia.

La Boleta de auxilio es una medida que aleja al agresor de la víctima con la finalidad de amparar, garantizar y restituir derechos a las mujeres víctimas de violencia.

4.12.4 Eficacia de las medidas de protección

De los 11 casos atendidos por la JCPD, solo se pudieron entrevistar 8 casos, uno de ellos por falta de datos tiempo de la usuaria, y los otros 3 no accedieron a las entrevistas debido a que nuevamente mantenían una relación sentimental con su agresor, se recalca que dos de estos casos fueron por violencia psicológica y uno por violencia física.

La percepción del amor romántico que tiene de las relaciones de pareja, implica dependencia y adaptación al otro; postergando, perdonando y justificando acciones en nombre del amor (Fabián, Vilcas, & Cruz, 2020).

Las usuarias atendidas por la JCPD, por diversos factores asociados al amor romántico, tienden a volver a estar inmersas en el ciclo de violencia con sus parejas, ocasionando una ineficiencia en las medidas de protección. Esto puede ser debido a la poca intervención y derivación psicológica hacia las víctimas.

La eficacia de las medidas no es aplicable para todos los casos, si estos no son analizados y emitida las medidas necesarias como el involucramiento a programas de desarrollo, atención psicológica y seguimiento estos tienen el riesgo de volver al contexto y situación de violencia.

4.13 MEDIDAS DE RESTITUCIÓN

Caso – 1- JCPD- 2022: “Ahora con las medidas que me otorgo la junta y su asesoramiento entendí y comprendí mis derechos los cuales no sabía que tenía, además gracias a mi madre que me motivo a realizar la denuncia”.

Caso – 3 – JCPD – 2022: “Satisfacción al tener una boleta de auxilio con la que siento mas seguridad de hacer mis actividades, mi ex pareja respeta las medidas ahora tiene miedo de que la policía lo detenga si intenta acercarse o amenazarme”

Caso – 6- JCPD – 2022: “Me dieron una boleta de auxilio, que el señor moisés no puede amenazarme, también que no me puede retener algún objeto mío, compartir con mi hija y no salir fuera del cantón con ella, sin temor a el”

Caso – 8- JCPD – 2022: Me asesoraron y dieron medidas que me hacen estar tranquila junto a mis hijos sin miedo a que mi ex conviviente nos haga daño”

Pese a no emitir en ningún caso atendidos medidas de inserción a programas de desarrollo económico, salud, educación, y las medidas de seguimiento, las usuarias atendidas manifestaron estar satisfechas con las medidas.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, (...) en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho punible cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante. (LEY GENERAL DE VÍCTIMA, 2013).

La restitución de derechos son decisiones administrativas que tiene la finalidad y objetivo de garantizar y restablecer los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

CONCLUSIONES

Las medidas de protección emitidas durante el periodo de enero – julio del 2022, han sido en parte satisfactorias para las víctimas de violencia de género, se les brindo la orientación y asesoría necesaria en todo el proceso de denuncia y emisión de medidas, pese a ello, esta solo analizaron los casos de forma superficial si tomar en cuenta que muchas de estas usuarias no cuentan con un ingreso económico fijo, pese a ello no se dieron medidas de inclusión en programas de desarrollo y emancipación y empoderamiento de la mujer, mediante la participación activa en la sociedad, además de no emitir medidas de seguimiento y ayuda psicológica a las víctimas, que en algunos casos volvieron con su agresor.

Se recalca que los profesionales conocen el instrumento con el que aplican las medidas, pero están no son aplicadas bajo una mirada sistémica, ecológica y de género que permita que todos los casos cumplan y se amparen a las medidas impuestas, influyendo en la aplicación de medidas que no responde de forma integral a los hechos vividos por la víctima.

Además, se resalta que la mayoría de las medidas que se otorgan son similares, se infiere que no se analiza bajo la perspectiva de género y sistemática los casos de denuncia.

Las situaciones de violencia de género los caso atendidos todos se desarrollaron en el ámbito familiar y ejercidas por su pareja sentimental, donde eran agredidas de manera psicológica y física, donde el agresor era el portador económico y las mujeres ejecutivas del hogar, además manifestaron que la violencia vivida con su agresor se daba de forma frecuente, dentro de la revisión documental se identificó características que tiene los agresores, consumir de sustancias psicotrópicas, proveedor económico, conducta violenta y posesiva hacia su pareja.

Por ello, a muchas mujeres según su situación se le otorgaron medidas como boletas de auxilio, ordenes de alejamiento y otras medidas de protección que tiene el objetivo de restituir los derechos de las mujeres que han sido

vulneradas, con la finalidad de proteger, garantizar y salvaguardar los derechos y la vida de las mujeres.

Recomendaciones

- Capacitar a los servidores que atienden casos de violencia, bajo enfoque sistémico, ecológico y de género para mejorar los procesos de atención, análisis y aplicación de medidas de protección.
- Derivar a los casos a la secretaria de derechos humanos para darle seguimiento y atención psicológica.
- Incluir a las mujeres en programas de desarrollo integral
- Convocar estudiantes de derecho, psicología y trabajo social para el cumplimiento de prácticas sociales con la finalidad de tener un mejor alcance de los casos y su debido seguimiento
- Incluir en los procesos el informe social con la finalidad de reforzar el expediente de la víctima.
- Buscar Redes de apoyo que estén vinculadas a la JCPD, con la finalidad de insertar a las mujeres en actividades de desarrollo.
- Sistematizar los casos de violencia de género que se dan en el cantón con la finalidad de brindar un aporte a la comunidad sobre los casos de violencia.

Bibliografía

- AGENDA NACIONAL DE LAS MUJERES Y PERSONAS GLBTI 218 -2021. (2018). *AGENDA NACIONAL DE LAS MUJERES Y PERSONAS GLBTI 218 -2021*. Quito: CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.
- Águila Gutiérrez, Y. H. (2016). Las consecuencias de la violencia de género para la salud y formación de los adolescentes . *Revista Médica Electrónica*, 697-710.
- Alencar, & Rodrigues. (2012). Violencia de Género en la Pareja: Una Revisión Teórica. *PSICO*, 116-126.
- Almudena Alegre, H. (2016). *Una mirada sistémica sobre la violencia de género en la pareja: Del ámbito privado al ámbito social y de lo individual a lo familiar*. Obtenido de <https://www.avntf-evntf.com/wp-content/uploads/2016/11/AlegreAlmudenaTrab3online15.pdf>
- Alzás, García, & Verissimo. (2016). Revisión metodológica de la triangulación como estrategia de investigación. *Atas CIAIQ*, 639-648.
- Anonimo. (2022). Violencia sistémica y género: disidencias y resistencias Systemic violence and gender: dissidence and resistance. *Revista Ciencias Sociales*, 6-9.
- Arnold, M., & Osorio, F. (1998). *Introducción a los Conceptos Básicos de la Teoría General de Sistemas*. Chile: Cinta de Moebio.
- Barreiro, Á., & Pincay, V. (2018). LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL FRENTE A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. *Caribeña de Ciencias Sociales*, 1-3.
- Bayas Villagómez, H. F. (2015). *VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LOS DERECHOS DE LA MUJER DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RÍO NEGRO DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA*. Ambato: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.
- Buhring B, K. O. (2009). DETERMINACIÓN NO EXPERIMENTAL DE LA CONDUCTA SEDENTARIA EN ESCUELAS. *Revista Chilena de Nutrición*, 23-30.

- Calisaya, P. Y. (2018). ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. *Revista Derecho*, 247 - 259.
- Calvo González, G., & Camacho Bejarano, R. (2014). *La violencia de género: evolución, impacto y claves para su abordaje*. Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412014000100022
- Cárdenas, Arias, Tapia, & Salazar. (2021). La Intervención del Trabajador Social en la Junta Cantonal de Protección de Derechos. *Ciencias Sociales y Políticas*, 783-792.
- Cardona Cuervo, J., Carrilo Cruz, Y. A., & Caycedo Guió, R. M. (2019). La garantía de los derechos de la mujer en el ordenamiento jurídico colombiano. *Hallazgos*, 83-106.
- Casal, & Mateu. (2003). Tipos de muestreo. *Rev. Epidem. Med. Prev.*, 3-7.
- Casique, I. (2022). Factores de empoderamiento y protección de las mujeres contra la violencia. *Revista mexicana de sociología*, 37-71.
- Castillo, N. (2019). Violencia económica y patrimonial en mujeres afroesmeraldeñas un enfoque interseccional . *FLACSO*, 97-116.
- Cecchini y Martínez. (2011). *SISTEMAS DE PROTECCION SOCIAL*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36831/1/S2014250_es.pdf
- CEPAL. (2007). *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*. América Latina y el Caribe: CEPAL.
- Chibas, F. (2018). *Estrategias y metodos de creatividad e innovacion*. . Obtenido de [//books.google.com.ec/books?id=s9UREAAAQBAJ&pg=PA146&](https://books.google.com.ec/books?id=s9UREAAAQBAJ&pg=PA146&)
- Chiriboga Chamorro, S. M. (2015). *“Afrontamiento de Discapacidades Físicas y Calidad de Vida, en personal Militar en Servicio*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7163/1/T-UCE-0007-254c.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (S.f). *Organización de los Estados Americanos*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm>

CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO. (2022). *ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*. Lomas de Sargentillo : CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA". (1994). *CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"*. Brasil: Tratados Multilaterales.

Córdova Pérez, L. (2016). *MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL PRO HOMINE*. Ambato: Universidad Católica del Ecuador .

CRE. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Quito: LEXIS.

Cuadra, & Castro. (2018). Tres Saberes en la Formación Profesional por Competencias: Integración de Teorías Subjetivas, Profesionales y Científicas. *Formación Universitaria*, 19-30.

Dallos Arenales, M. I., Pinzón-Amado, A., Barrera González, C. A., & Mujica Rojas. (2008). Impacto de la violencia sexual en la salud mental de las víctimas en Bucaramanga, Colombia. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 56-65.

Del Rocío, M. (2021). *ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR*. Guayaquil: UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL.

Diaz, A. (S.f.). LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR. *REVISTA ELECTRONICA DEL TRABAJADOR JUDICIAL*.

Encalada, L. (2021). *Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas?* Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

- ESTÉVEZ LÓPEZ, E., & MUSITU OCHOA, G. (s.f.). *Intervención psicoeducativa en el ámbito familiar, social y comunitario*. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=QCdSDQAAQBAJ&pg=PA16&#v=onepage&q&f=false>
- Fabián, Vilcas, & Cruz, D. I. (2020). Permanencia de la mujer en relación violenta con su agresor. *Revista de Psicología*, 81-94.
- Ferrer Pérez, V. (2019). *MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR ATENDIDAS EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26144/Trabajo%20de%20Investigaci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fiscalía General del Estado. (2020). Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/estadisticas-fge/>
- Flórez, A., & Thomas, J. (1987). *LA TEORIA GENERAL DE SISTEMAS*. Cuadernos de Geografía.
- García, C., & Cobeña, R. (2021). *INSTRUMENTOS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN ECUADOR*. Portoviejo: Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- Geilert, D. I., & Velasquez Avila, R. M. (2018). Algunas reflexiones sobre la teoría general de sistemas y el enfoque sistémico en las investigaciones científicas. *Revista Cubana Educación Superior*, 31-44. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rces/v37n2/rces03218.pdf>
- Gómez Muñoz, A. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Revista Ratio Juris*, 569-592.
- Gómez, Pérez, & Russo. (Septiembre de 2002). *UNLP*. Obtenido de UNLP: https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/informe_social_analisis_y_perspectivas.pdf
- Guajardo, & Rivera. (2015). *VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Chile: FLACSO.
- Guinot, & Ferran. (S.f). *Trabajo Social: arte para generar vinculos*. Universidad de Deusto.
- Guzmán Cáceres, M., & Pérez Mayo, A. R. (2005). Las Epistemologías Feministas y la Teoría de Género. Cuestionando su carga ideológica y

política versus resolución de problemas concretos de la investigación científica. *Cinta de Moebio*, 1-14.

Hernandez, F., & Baptista. (2001). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.

Hernández, J. (2008). El vuelo de la alondra: Violencia sistémica y familiar. *Revista de Ciencias Sociales*, 10-428.

INEC. (2019). *ENCUESTA NACIONAL SOBRE RELACIONES FAMILIARES Y VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES ENVIGMU*. Quito: INEC.

Instituto de las Mujeres del estado de San Luis Potosí. (2006). *Diagnóstico Sobre las Causas, Efectos y Expresiones de Violencia Contra las Mujeres en los Hogares de la Microrregión Huasteca Centro del Estado de San Luis Potosí*. San Luis Potosí: INDESOL.

Instituto Veracruzano de las Mujeres. (S.f). *¿COMO ACTUAR EN CASOS DE VIOLENCIA?* Mexico: Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Jansen, H. (2013). La lógica de la investigación por encuesta cualitativa y su posición en el campo de los métodos de investigación social. *Paradigmas: Una Revista Disciplinar de Investigación*, 39-72.

Lagarde, M. (1996). "El género", fragmento literal: 'La perspectiva de género', en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*,. Ed. horas y HORAS, 13-38.

LEY GENERAL DE VÍCTIMA. (2013). *LEY GENERAL DE VÍCTIMA*. Mexico: Secretaria General.

LEY ORGANICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS. (2018). *LEY ORGANICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS*. Quito: LEXIS .

Lorenzon, E. (S.f.). *Sistemas y organizaciones* . Argentina: UNLP.

LXI & CEAMEG. (2011). *"Análisis jurídicos en materia de violencia contra las mujeres" del Programa Operativo Anual (poa)*. Mexico: LXI & CEAMEG.

Mamarian , M. E. (2020). *Rompamos el silencio: prevencion y tratamiento de la*. Obtenido de Buenos Aires : <https://books.google.com.ec/books?id=KbDrDwAAQBAJ&pg=PT62&d>

- Martínez, M., & Varela, M., Torruco, U., & Díaz, L. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico . *Investigación en Educación Médica*, 162-167.
- Medina Pérez , P. (2020). *El ciclo de la violencia de género*. Obtenido de <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penal/el-ciclo-de-la-violencia-de-genero-2020-02-24/>
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (13 de 05 de 2021). *Gob.EC*. Obtenido de <https://www.gob.ec/gadmc-biblian/tramites/proceso-administrativo-medidas-proteccion#:~:text=La%20Junta%20Cantonal%20de%20Protecci%C3%B3n,adolescentes%2C%20en%20el%20respectivo%20Cant%C3%B3n>.
- Monreal Gimeno, M., Povedano Diaz, A., & Martínez Ferrer, B. (2014). Modelo ecológico de los factores asociados a la violencia de género en parejas adolescentes. *Journal for Educators, Teachers and Trainers JETT*, 105-114. Obtenido de https://www.uv.es/lisis/amapola/2015/modelo_eco_jour_edu.pdf
- Moreno Pestaña, J. L., & Domínguez Sánchez Pinilla, M. (2000). TEORIA DE SISTEMAS, TRABAJO SOCIAL Y BIENESTAR. *Nómadas*, 1-13.
- Olalla, & Toala. (2020). *Redes de apoyo en mujeres víctimas de violencia, una propuesta para generar resiliencia*. Quito: Universidad Internacional SEK.
- OMS. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Obtenido de http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf
- OMS. (8 de Marzo de 2021). Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women#:~:text=Comprende%20la%20violaci%C3%B3n%20que%20se,de%20violencia%20sexual%20sin%20contacto%C2%BB>.
- OMS. (2022). *OMS*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- ONU Mujeres. (2022). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. ONU.
- ONU Mujeres. (S.f.). Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

- Organización Mundial de la Salud. (2013). *Violencia Infligida por la pareja*. Organización Mundial de la Salud.
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morphol*, 227-232.
- Peiro, C. (23 de Noviembre de 2013). *teoría del género*. Obtenido de <https://www.infobae.com/2013/11/23/1525968-que-es-la-teoria-del-genero/>
- Pérez Suikouski, F. D. (2017). *Medidas de Protección a Víctimas de Violencia de Género Femenino por daño Psicológico*. Quito: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.
- Pizarro, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. Lima: PIRHUA.
- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021, 2025. (2021). *PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021, 2025*. Quito: Secretaría nacional de planificación.
- PNUD. (s.f.). Recuperado el 2022, de <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/gender-equality/gender-based-violence/>
- Quintana, Rosero, & Pimentel, C. (2014). *LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ECUADOR*. Quito: El Telégrafo.
- Ramírez, Alarcón, & Ortega. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 260-275.
- Rico, N. (1996). *Violencia de Género un problema de derechos humanos*. SERIE.
- Rico, N. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. SERIE.
- Rodríguez, R., & Alarcón, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 933-954.
- Sahagún, M., & Arias, J. (2018). *Violencia de Género desde un abordaje interdisciplinario*. Bogota: CRECAR.

- Salgado, A. (2007). INVESTIGACIÓN CUALITATIVA: DISEÑOS, EVALUACIÓN DEL RIGOR METODOLÓGICO Y RETOS. *LIBERABIT*, 71-78.
- Salgado, N. (11 de Marzo de 2019). *Participación ciudadana*. Obtenido de <https://www.participacionciudadana.org/papers/factsheetviolencia2.pdf>
- Sánchez, K., & Velín, F. (2022). *Análisis de la violencia de género a través de la reconstrucción del proceso judicial en tiempos de pandemia de la Unidad Judicial de Macas*. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Sarduy Domínguez, Y. (2007). El análisis de información y las investigaciones cuantitativa y cualitativa. *Revista Cubana de Salud Pública*, 1-11.
- Silva, A. d., Kerber, P. d., Santos, C., Oliveira, N. d., Silva, S. d., & Luz, D. S. (2012). La violencia contra la mujer en el ámbito familiar: estudio teórico sobre la cuestión de género. *Enfermería Global*, 251-258.
- Soria Chonata, C. (2015). Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/13182/1/FJCS-POSG-067.pdf>
- Tejedor, González, & Durán. (2021). Análisis jurídico de la violencia contra la mujer en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Ciencias de la salud*, 1364-1389.
- ÚNETE. (2017). *VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LAS MUJERES*. UIG.
- Valdez, Narváez, Trelles, & Erazo. (2020). La vulneración de derechos del presunto agresor en la violencia intrafamiliar. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 446-464.
- Vasilachis 2005 Citado por Schenke & Pérez. (2018). Un abordaje teórico de la investigación cualitativa como enfoque metodológico 1 Resúmen. *ACTA Geográfica*, 227-233.
- Vasquez, I. (18 de Diciembre de 2005). *Gestiopolis*. Obtenido de Gestiopolis: <https://www.gestiopolis.com/tipos-estudio-metodos-investigacion/>
- Villanueva, S. (2012). ¿POR QUÉ LAS MUJERES PERMANECEN EN RELACIONES DE VIOLENCIA? *UNIFE*, 45-55.
- Villar Citando a Mano & Oliver. (2019). *Satisfacción de las Usuaris Víctimas de Violencia Familiar atendidas en el Centro Emergencia Mujer*

Contralmirante Villar-Tumbes, 2019. Tumbes: Universidad Cesar Vallejo.

Vinagre Gonzales, A., & Aparicio Garcia, M. (2021). *Violencia social encubierta hacia la mujer*. Obtenido de España: <https://books.google.com.ec/books?id=ySxTEAAAQBAJ&pg=PA82&d>

Vives, & Hamui. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativo. *Investigación en educación médica*, 97-104.

ANEXOS

Anexo 1. Entrevista a Profesionales que atienden casos de violencia de la JCPD.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

***Entrevista sobre Medidas de protección a las mujeres víctimas de
Violencia de Género, otorgadas por la Junta Cantonal de protección de
derechos del Cantón Lomas de Sargentillo en el año 2022.***

Objetivo del estudio: Analizar las medidas de protección pertenecientes a la Junta Cantonal de Protección de derechos, en la atención de mujeres víctimas de violencia de género, en el cantón Lomas de Sargentillo de Enero a Julio de 2022

Este instrumento permite la recolección de información para una investigación científica con fines académicos y es de absoluta confidencialidad.

Entrevistador: _____

Lugar: _____

fecha de la entrevista: _____

Hora de inicio: _____

Hora de finalización: _____

Datos de Identificación del entrevistado

Nacionalidad: _____

Género:

Profesión:

Cargo:

Preguntas para la entrevista.

Proceso que realiza la junta cantonal de protección de derechos en la atención de mujeres víctimas de violencia de género en el cantón Lomas de Sargentillo

1. ¿Desde qué enfoque se emiten las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia de género?
2. ¿Cómo es el proceso para emitir medidas de protección?
3. ¿Cuáles son las leyes en que se basa la JCPD para emitir medidas de protección?
4. ¿Cuál y cómo se lleva a cabo la ruta de atención a la violencia de género desde la JCPD?
5. ¿Qué tipo de instrumentos para recolectar, procesar y analizar información de los actores procesales utilizan para emitir las medidas de protección?
6. ¿Cuál es el rol del trabajador social en el proceso de las medidas de protección?
7. ¿Cuáles son los métodos que utiliza los profesionales que atienden casos de violencia en la JCPD?
8. ¿Cuál es el procedimiento que debe realizar la víctima para tener medidas de protección?
9. ¿Cuál es el proceder de los profesionales que atienden violencia de género con el agresor?
10. ¿Cómo es el proceso para realizar la visita domiciliaria en el contexto de protección en casos de violencia de género?
11. ¿Qué elementos se deben observar en el entorno de la víctima y el agresor en temas de violencia de género?

12. ¿Cuáles fueron los protocolos que se llevaron a cabo para la atención en casos de violencia de género debido a la pandemia por covid-19?
13. ¿Cuál es el proceso de seguimiento para velar el cumplimiento de las medidas de protección?

Violencia de Género

14. ¿Qué tipo de violencia es la que más se ejerce a las mujeres víctimas de violencia que acuden a la JCPD?
15. ¿Qué relación frecuentemente tiene el agresor con la víctima de violencia psicológica, física, sexual, doméstica, simbólica y patrimonial, que acuden a la JCPD?

Factores de riesgos o potenciales que ha enfrentado el equipo multidisciplinario de la junta Cantonal de protección de derechos, para el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de protección.

16. ¿Cuáles son los profesionales que integran la JCPD en la atención de la violencia de género? Y ¿Cuáles son sus funciones?
17. ¿Qué conocimientos, capacidades y habilidades se requieren para saber intervenir en casos de violencia de género?
18. ¿Bajo qué conceptos basan su actuar en la atención de la violencia de género?
19. ¿En qué principios y valores se fundamenta para resolver dilemas éticos profesionales en casos de violencia de género?
20. ¿Cuáles han sido las facilidades o limitaciones que han atravesado en su intervención en los casos de violencia de violencia de género?
21. ¿Cuál ha sido su aporte para garantizar y restituir los derechos de las víctimas de violencia de Género?

Cumplimiento o incumplimiento de las medidas de protección verificando si estás medidas contribuyeron a la restitución de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

22. ¿Cuáles son los factores que inciden en el cumplimiento de las medidas de protección?
23. ¿Qué acciones toma la JCPD y sus profesionales cuando no se cumplen las medidas de protección?
24. ¿Cuáles cree Ud. que fueron los factores potenciales para garantizar y restituir los derechos de casos de violencia de género?

Anexo 2.- Entrevista a casos atendidos a las mujeres víctimas de violencia de género



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Entrevista sobre Medidas de protección a las mujeres víctimas de Violencia de Género, otorgadas por la Junta Cantonal de protección de derechos del Cantón Lomas de Sargentillo en el año 2022.

Objetivo del estudio: Analizar las medidas de protección pertenecientes a la Junta Cantonal de Protección de derechos, en la atención de mujeres víctimas de violencia de género, en el catón Lomas de Sargentillo de Enero a Julio de 2022

Este instrumento permite la recolección de información para una investigación científica con fines académicos y es de absoluta confidencialidad. La entrevista dura aproximadamente 45 min.

Entrevistadora:

Lugar:

fecha de la entrevista:

Duración de la entrevista:

Datos de Identificación del entrevistado

Nacionalidad:

Género:

Ocupación:

Preguntas para la entrevista.

Proceso que realiza la junta cantonal de protección de derechos en la atención de mujeres víctimas de violencia de género en el cantón Lomas de Sargentillo

1. ¿Cuál fue el proceso que realizo previo a la obtención de las medidas de protección?
2. ¿Cuál fue la actitud y comportamiento del equipo que la atendió?
3. ¿Se siento respaldada y segura de seguir el proceso para la obtención de las medidas de protección?
4. ¿Qué tipo de medidas de protección le fueron otorgadas?
5. ¿Qué tipo de violencia la conllevó a acceder al servicio de la JCPD?

Factores de riesgos o potenciales que ha enfrentado el equipo multidisciplinario de la junta Cantonal de protección de derechos, para el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de protección.

6. ¿Cuáles cree que fueron las fortalezas y debilidades del equipo técnico de la JCPD que la atendió?
7. ¿Las medidas de protección fueron las adecuadas?
8. ¿Recibió asesoría, atención y buen trato por parte de los profesionales de la JCPD?

Cumplimiento o incumplimiento de las medidas de protección verificando si estas medidas contribuyeron a la restitución de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

9. ¿Cuáles han sido los factores que inciden en el cumplimiento de las medidas de protección?
10. ¿Qué acciones toma la JCPD y sus profesionales cuando no se cumplen las medidas de protección?
11. ¿La JCPD ha realizado seguimiento frente a las medidas otorgadas?
12. ¿La JCPD la deriva para tener servicio de psicología u otros?

Anexo 3.- Matriz de operacionalización de variables

MATRIZ OPERALIZACION DE VARIABLES			
OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	INDIADORES
Determinar el proceso que realiza la junta cantonal de protección de derechos en la atención de mujeres víctimas de violencia de género en el cantón Lomas de Sargentillo	DERECHO A LA MUJERES	Tipos de vulneración	Dependencias, cantidad de hijos, discapacidad.
		Normativas	Normativas vigentes
		Restitución de los Derechos	Satisfacción de los derechos
		PROTECCIÓN DE DERECHOS	Actores
	VIOLENCIA DE GÉNERO	Tipos de violencia	Sexual, física, psicológica.
		Características de las victimas	Edad, escolaridad de la mujer, nivel socioeconómico, número de hijos, estado civil, tipo de familia
		Agresor	Edad, escolaridad, nivel socio económico, estado civil.
		Hechos de violencia	Antecedentes, contexto donde ocurrió el hecho, frecuencia.
		Afectaciones de la violencia.	Psicológicas, físicas, sociales.
	Procesos Judiciales	Sistema Judicial.	

			Instituciones, estrategias, acciones, profesionales
		Denuncias	Proceso de denuncia, números de denuncias registradas.
		Proceso de atención	Primera acogida, inicio de la denuncia, evaluación de riesgos.
		Expectativas de Atención	Nivel de cumplimiento.
		Sistema de Apoyo	Redes de apoyo: amigos, familia e instituciones.
Identificar los factores de riesgos o potenciales que ha enfrentado el equipo multidisciplinario de la junta Cantonal de protección de derechos, para el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de protección.	EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	Valoración de riesgos	El nivel de riesgos del equipo multidisciplinario.
		Factores de protección	El nivel de intensificar los factores de protección.
		Funciones del equipo multidisciplinario.	El nivel de responsabilidad del equipo multidisciplinario.
		Expectativas de cumplimientos	Evaluar el nivel de satisfacción.
	PROTOCOLO DE TRABAJO SOCIAL	Valoración de riesgos	Primera acogida por parte del Trabajador Social
		Informe social	Datos Familiares, entrevistas a la victima
	Identificar el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de	SISTEMA DE PROTECCIÓN	Medidas de protección NNA

protección verificando si estas medidas contribuyeron a la restitución de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.		Medidas Administrativas de Protección	Organismos de Protección (Juntas Cantonales y Tenencias Políticas)
		Contravenciones de Violencia	Unidad Judicial Especializada de Violencia
		Delitos (Violencia Física, Sexual, Femicidio)	Fiscalía General del Estado
	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Análisis de las medidas de protección	Nivel cumplimiento de las medidas de protección.
		Rol de las medidas de protección	Identificar los roles que cumplen las medidas de protección.
		Seguimientos de las medidas de Protección	Proceso de seguimiento
		Incidencia de las Medidas de protección	Tipos de Incidencias de las medidas de protección
		Eficacia de las medidas de protección	Percepción de las medidas
	MEDIDAS DE RESTITUCIÓN	Participación de la víctima	Evaluación de Procesos Participativos.
		Medidas de Satisfacción	Percepciones que tiene las víctimas.
		Distinción de las medidas de restitución.	Nivel de cumplimiento de las medidas de restitución.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Morán Quinteros Jean Carlos**, con C.C: 0919066852 y **Zambrano Veas María Leonela**, con C.C:0941716748 autores del trabajo de titulación: **Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia de género, otorgadas por la Junta Cantonal de protección de derechos del cantón Lomas de Sargentillo de enero a julio del 2022**, previo a la obtención del título de **Licenciados en Trabajo Social** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **22 de septiembre** del 2022

Jean Carlos Morán Q.

f. _____

Moran Quinteros Jean Carlos

C.C: **0919066852**

Leonela Zambrano V.

f. _____

Zambrano Veas María Leonela

C.C: **0941716748**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia de género, otorgadas por la Junta Cantonal de protección de derechos del cantón Lomas de Sargentillo de enero a julio del 2022.		
AUTOR(ES)	Morán Quinteros Jean Carlos; Zambrano Veas María Leonela		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Mejía Ospina, Paola Ximena Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencia Sociales y Políticas		
CARRERA:	Trabajo Social		
TÍTULO OBTENIDO:	Licenciado en Trabajo Social		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	22 de septiembre de 2022	No. PÁGINAS:	DE 93
ÁREAS TEMÁTICAS:	Medidas de protección, Violencia de Género, Junta Cantonal de protección de derechos.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Medidas de protección, Violencia de género, Procesos, Junta Cantonal de Protección de Derechos, medidas de protección, incumplimiento de medidas		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>El propósito de esta investigación es Analizar las medidas de protección emitidas por la Junta Cantonal de Protección de derechos a las mujeres víctimas de violencia de género. Este trabajo es enmarcado bajo un enfoque cualitativo, de tipo es aplicada y nivel es descriptivo, la muestra elegida son 2 miembros de la Junta Cantonal de protección de derechos que atienden casos de violencia de género, y 11 casos atendidos durante enero a julio del 2022, de cantón Lomas de Sargentillo, donde se realizó revisión documental y la aplicación de entrevistas semi estructuradas con la finalidad de identificar los procesos que realiza la JCPD, identificar los factores de riesgo potenciales que han enfrentado el equipo multidisciplinario e identificar el cumplimiento e incumplimiento de las medidas de protección. Como resultados se obtuvo; que existe una satisfacción de las medidas emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos por parte de los casos atendidos, pese a que según el análisis realizado están no se aplican desde una perspectiva sistémica.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0979895631 0968242784	E-mail: jeancarlos1274@hotmail.com leonelazambrano10@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Lic. Gilda Martina Valenzuela Triviño, Mgs		
	Teléfono: +593 99 272 4497		
	E-mail: gilda.valenzuela@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			